

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XVI * Número 267 * Octubre 2018

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**
- III. Oposiciones y Concursos**
- IV. Otras Disposiciones**
- V. Anuncios**

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	8
I.1 CONSEJO SOCIAL.....	8
Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Máster Universitario en Evaluación e investigación en organizaciones y contextos de aprendizaje (MIEVINAP) por la Universidad de Cádiz y Universidad de Salamanca.	8
Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos (Estudios Internacionales y Europeos) / Master in International Relations, Migrations and Human Rights (International and European Studies).....	8
Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa por la Universidad de Cádiz.	8
Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya.	8
Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D ^a . Inmaculada Delgado Nolé como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Cádiz.....	9
Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de reforma de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3).....	9
I.3 RECTOR.....	9
Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R86REC/2018, de 3 de octubre, por la que se convocan ayudas movilidad para alumnos salientes de grado, máster y doctorado en el marco del programa Erasmus+ ka107- Universidad de Cádiz.....	9
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2018, de 17 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz del curso académico 2018/2019.	11
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueban solicitudes de Alumnos Colaboradores para el curso 2018/2019.	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Calendario de Alumnos Colaboradores para el curso 2018/2019.	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la composición del Órgano de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, según establece el artículo 50.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.....	19

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.....	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad del área de Otorrinolaringología).....	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de varias asignaturas del Grado en Fisioterapia y del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.	35
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de una asignatura del Máster en Conservación y Gestión de Espacios Naturales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2018, publicada en el BOUCA núm. 263.....	35
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Máster Universitario en Evaluación e investigación en organizaciones y contextos de aprendizaje (MIEVINAP) por la Universidad de Cádiz y Universidad de Salamanca.	36
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos (Estudios Internacionales y Europeos) / Master in International Relations, Migrations and Human Rights (International and European Studies). ...	36
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa por la Universidad de Cádiz.....	36
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Cataluña.	37
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado.	37
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Estatuto básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz.	37
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.....	43
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del artículo 21.1 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz.....	77
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del apartado 4.2.1 del Documento de Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de octubre y 22 de noviembre de 2016.....	77
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del artículo 7 del Reglamento UCA/CG07/2018, de 25 de julio, de aplicaciones de gestión institucional.	79

I.6 VICERRECTORES.....	80
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I06VAL/2018, de 23 de octubre de 2018, sobre anulaciones de matrícula.....	80
Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I07VAL/2018, de 23 de octubre de 2018, sobre plazo de anulaciones de matrícula al inicio del curso académico.	84
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	86
Acuerdo de la Comisión de Investigación de Investigación de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la adjudicación de ayudas del programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia (segunda convocatoria). IC-2 Cofinanciación de Reparaciones de Infraestructura Científica.	86
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	88
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz de 1 de octubre de 2018, por la que se da publicidad de la baja de miembros del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con vinculación permanente).	88
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz de 1 de octubre de 2018, por la que se da publicidad del alta de miembros del Claustro Universitario (Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente).	89
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	89
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	89
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R115RECN/2018, de 19 de julio, por la que se cesa a D. Juan López Bernal como Coordinador del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).....	89
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R116RECN/2018, de 19 de julio, por la que se nombra a D ^a . Cristina Vanesa Durán Grados como Delegada de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica para la Coordinación del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).	90
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R117RECN/2018, de 26 de julio, por la que se cesa a D ^a . Soledad Jiménez Carmona como Secretaria del Departamento de Cirugía.	90
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R119RECN/2018, de 27 de julio, por la que se nombra a D. Ricardo Carrero Galofré como Director de Secretariado de Políticas de Inclusión.....	91
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120RECN/2018, de 27 de julio, por la que se cesa a D. Pedro Miguel Romero Fernández como Coordinador del Máster en Dirección de los Recursos Humanos (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	91
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2018, de 27 de julio, por la que se nombra a D ^a . Macarena López Fernández como Coordinadora del Máster en Dirección de los Recursos Humanos (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	92
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122RECN/2018, de 30 de julio, por la que se nombra a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación para la Coordinación del Grado en Marketing e Investigación de Mercados (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación).	92
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123RECN/2018, de 3 de septiembre, por la que se asigna temporalmente las funciones de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación a D. Gabriel González de la Torre Benítez.	93

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R125RECN/2018, de 11 de septiembre, por la que se cesa a D. Francisco Rubio Cuenca como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Infraestructuras de la Facultad de Filosofía y Letras. ...	93
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R126RECN/2018, de 11 de septiembre, por la que se cesa a D. Rafael Vélez Núñez como Director para asuntos de movilidad e internacionales.	94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R127RECN/2018, de 11 de septiembre, por la que se nombra a D. Rafael Vélez Núñez como Vicedecano de Internacionalización e Infraestructuras de la Facultad de Filosofía y Letras.	94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128RECN/2018, de 13 de septiembre, por la que se nombra a D. Miguel Bruno Mejías como Responsable científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ. 94	
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R129RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se cesa a D. Fernando Martín Alcázar como Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas.	95
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D. Fernando Martín Alcázar como Coordinador del Programa de Doctorado en Dirección de empresas y entorno económico.	95
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R131RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se cesa a D. Arturo Álvarez Alarcón como Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias del Trabajo para la Coordinación del Máster en Mediación (Facultad de Ciencias del Trabajo).	96
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R132RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D. Arturo Álvarez Alarcón como Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho.	96
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se cesa a D ^a . Estíbaliz Biedma López como Coordinadora del Máster en Contabilidad y Auditoría (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	97
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D ^a . M ^a . Dolores Capelo Bernal como Coordinadora del Máster en Contabilidad y Auditoría (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).	97
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D ^a . M ^a . Luisa de la Flor Fernández como Directora de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.	98
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138RECN/2018, de 25 de septiembre, por la que se cesa a D. Casimiro Mantell Serrano como Vicerrector de Investigación.	98
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139RECN/2018, de 25 de septiembre, por la que se nombra a D. Juan Antonio Micó Segura como Vicerrector de Investigación.	98
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R143RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se cesa a D. Cristóbal Corredor Cebrián como Coordinador del Máster Universitario en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).	99
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R144RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se nombra a D. Cristóbal Corredor Cebrián como Subdirector de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.	99

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R145RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se nombra a D ^a . Carolina Martín Arrazola como Coordinadora del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).....	100
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R146RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se cesa a D. Salustiano Martínez Fierro como Director de Secretariado de Protocolo y Relaciones Institucionales.....	100
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R147RECN/2018, de 2 de octubre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Dirección de empresas y entorno económico.....	101
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R148RECN/2018, de 2 de octubre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho.....	101
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R149RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez como Vicerrector de Planificación.....	102
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R150RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se cesa a D ^a . Concepción Fernández Lorenzo como Directora General de Calidad y Evaluación.....	102
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R151RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se nombra a D ^a . Concepción Fernández Lorenzo como Vicerrectora de Planificación.....	103
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R152RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se cesa a D ^a . M ^a . de los Santos Bruzón Gallego como Directora de Secretariado de Calidad.....	103
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R153RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se nombra a D ^a . M ^a . de los Santos Bruzón Gallego como Directora General de Calidad y Evaluación.....	104
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	104
III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	104
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC117GER/2018 de 15 de octubre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.....	104
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC131GER/2018, de 24 de octubre de 2018, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.....	119
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC132GER/2018, de 15 de octubre de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna.....	125
IV. OTRAS DISPOSICIONES.....	145
Publicación de Convenios.....	145
V. ANUNCIOS.....	150
Anuncio de formalización de contratos del Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación de equipamiento científico-técnico del Área de Investigación del Laboratorio de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento	

(Plan Estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3297. Expediente: EXP005/2018/19..... 150

Numero Contrato: EXP033/2018/19 152

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.1 CONSEJO SOCIAL

Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Máster Universitario en Evaluación e investigación en organizaciones y contextos de aprendizaje (MIEVINAP) por la Universidad de Cádiz y Universidad de Salamanca.

El Consejo Social, en su sesión de 11 de octubre de 2018, en el punto 6.º del Orden del día, informa favorablemente la Memoria del Máster Universitario en Evaluación e investigación en organizaciones y contextos de aprendizaje (MIEVINAP) por la Universidad de Cádiz y Universidad de Salamanca.

*** * ***

Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos (Estudios Internacionales y Europeos) / Master in International Relations, Migrations and Human Rights (International and European Studies).

El Consejo Social, en su sesión de 11 de octubre de 2018, en el punto 7.º del Orden del día, informa favorablemente la Memoria del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos (Estudios Internacionales y Europeos) / Master in International Relations, Migrations and Human Rights (International and European Studies).

*** * ***

Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa por la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social, en su sesión de 11 de octubre de 2018, en el punto 8.º del Orden del día, informa favorablemente la Memoria del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa por la Universidad de Cádiz.

*** * ***

Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya.

El Consejo Social, en su sesión de 11 de octubre de 2018, en el punto 9.º del Orden del día, informa favorablemente la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de

Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D^a. Inmaculada Delgado Nolé como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social, en su sesión de 11 de octubre de 2018, en el punto 10.º del Orden del día, aprueba por asentimiento la propuesta de nombramiento de D^a. Inmaculada Delgado Nolé como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 11 de octubre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de reforma de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3).

El Consejo Social, en su sesión de 11 de octubre de 2018, en el punto 14.º del Orden del día, aprueba por asentimiento la propuesta de reforma de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3).

* * *

I.3 RECTOR

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R86REC/2018, de 3 de octubre, por la que se convocan ayudas movilidad para alumnos salientes de grado, máster y doctorado en el marco del programa Erasmus+ ka107- Universidad de Cádiz.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R86REC/2018, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS MOVILIDAD PARA ALUMNOS SALIENTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA107- UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Detectados varios errores en la Resolución UCA/ R86REC/2018, de 3 de octubre, publicada en el BOUCA nº 264.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución **UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015**, de delimitación de funciones, corresponde al Director General de Relaciones Internacionales

RESOLVER

1. Modificar todas las referencias a la fecha de finalización de las movilidades (apartados 1º y 2º Resolución; apartado 2º del anexo), siendo la fecha correcta el 30 de julio de 2019
2. Modificar el apartado 3.2 del anexo que debe quedar redactado con el siguiente texto:
3.3. Documentación a adjuntar en la solicitud on-line:
 - a) *Copia del DNI o NIE para ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.*
 - b) *Copia del Código Cuenta Cliente (C.C.C.) facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.*
 - c) *Copia de la Acreditación del nivel de idioma (opcional).*
3. Modificar los apartados 5.3.1 y 5.3.2 del anexo, que deben quedar redactados con el siguiente texto:
5.3.1. Un pago inicial del 80% de la cantidad total asignada tras la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales de la póliza del seguro de viajes concertada por la UCA, original del Convenio de Subvención, y copia del acuerdo de aprendizaje. Asimismo, se abonará junto con este pago inicial, la cantidad correspondiente a la ayuda para sufragar gastos de viaje.
5.3.2. Un pago final correspondiente al 20% de la cantidad total asignada tras entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales original del Certificado de Estancia e Informe Final y haber cumplido el reconocimiento de créditos o el aprovechamiento de formación de Doctorado.
El Certificado de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.
4. Abrir un nuevo plazo de un mes para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de corrección de errores.

Cádiz a 9 de octubre de 2018

El Director General de Relaciones Internacionales

Fdo.: Juan Carlos García Galindo



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R92REC/2018, de 17 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz del curso académico 2018/2019.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Visto el artículo 13 del Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y publicado en el BOUCA núm. 69 de 21 de diciembre de 2007; modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 octubre de 2009, publicado en el BOUCA núm. 98 de 28 de octubre de 2009,

Vista la propuesta del Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios del curso académico 2018/2019, elaborada por el Sr. Inspector General de Servicios, D. Antonio Peinado Calero,

Oído el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, punto 24º. del Orden del Día,

RESUELVO,

Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz del curso académico 2018/2019, según Anexo adjunto a esta Resolución.

Cádiz, 17 de octubre de 2018

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Plan de Actuación

Inspección General de Servicios

Curso 2018-2019

1. Antecedentes

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA nº 69 de 21 de diciembre 2007), atribuye a la Inspección General de Servicios las funciones de inspección e informe, concretando el ámbito de sus competencias y circunscribiendo con carácter general su actividad al principio de planificación. En este sentido, el punto 1 del artículo 13 del Reglamento establece que el Inspector General de Servicios elaborará anualmente la propuesta de plan de actuación de la Inspección General de Servicios, cuya aprobación corresponderá al Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, el punto 2 del artículo 13 del Reglamento establece que el plan de actuación de la Inspección General de Servicios se hará público y que tendrá preferentemente al curso académico como referencia temporal.

Este documento contiene la propuesta correspondiente a las actuaciones ordinarias que la Inspección General de Servicios desarrollará durante el curso académico 2018-2019.

2. Objetivos

Los objetivos principales de este plan de actuación se describen a continuación.

1. Auditar los centros de la Universidad de Cádiz que imparten títulos oficiales, al objeto de evaluar el nivel de cumplimiento de la planificación docente y auditar el cierre y firma de actas en plazo.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Cádiz.
3. Participar con la Unidad de Calidad y Evaluación en la Auditorías Internas de unidades funcionales y laboratorios de la Universidad de Cádiz configurando los equipos de auditores internos.
4. Realizar las actividades formativas necesarias para el personal de la Inspección General de Servicios.
5. Crear un equipo abierto y resolutivo de Auditores Internos para auditar el Sistema de Garantía de Calidad.
6. Configurar y ampliar un equipo abierto y resolutivo de Auditores Internos para auditar las distintas unidades funcionales y laboratorios que soliciten Auditorías Internas.

Código Seguro de verificación: j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GREGORIO PEINADO CALERO	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==	PÁGINA
			
j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==			

7. Configurar y ampliar un equipo abierto y resolutivo de alumnos para realizar la Auditoría Interna del Sistema de Garantía de Calidad: Sección Información Pública, incluida en el cronograma del Procedimiento de Difusión e Información Pública del Título del Sistema de Garantía de Calidad.
8. Difundir los servicios ofertados por la Inspección General de Servicios.
9. Colaborar con otras unidades.

3. Actuaciones ordinarias

Las actuaciones ordinarias de inspección planificadas se desarrollarán según se describe a continuación.

3.1. Difusión de los servicios ofertados y mejora continua.

Resulta necesario difundir los servicios ofertados por la Inspección General de Servicios y proyectar claramente una imagen de su función más importante: la de ser una ayuda para la comunidad universitaria y la mejora de los servicios que la Universidad de Cádiz le proporciona.

Para ello, es preciso recabar información sobre la visión que tiene la comunidad universitaria de la Inspección General de Servicios y de sus funciones con el fin de mejorar su forma de actuación y que esta se desarrolle en un clima de colaboración y entendimiento.

3.2. Auditorías académicas y grado de cumplimiento de los plazos de cierre de actas.

La Instrucción UCA/I01VPOA/2018, de 13 de marzo de 2018, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2018/2019 (BOUCA n.º. 250 de 22 de marzo de 2018) en su punto 3.8 establece la posibilidad de llevar a cabo, desde la Inspección General de Servicios de la Universidad, auditorías académicas de las unidades funcionales implicadas (centros y departamentos) para valorar el nivel de ajuste entre la planificación docente aprobada y la actividad real desarrollada, pudiéndose complementar estas acciones con otras medidas de análisis y supervisión de la planificación en su conjunto, con vistas a redefinir el proceso y mejorarlo para el curso siguiente.

Durante este plan de actuación, las actuaciones ordinarias de la Inspección General de Servicios se destinarán a comprobar el grado de adecuación y cumplimiento de la programación de espacios y horarios para las actividades académicas presenciales correspondientes al curso 2018-2019, que ha sido aprobada y publicada a través de la web institucional. El procedimiento será el siguiente:

1. Análisis de una muestra de los espacios y horarios publicados para cada título oficial a través de la web institucional de cada uno de los Centros.

Código Seguro de verificación: j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GREGORIO PEINADO CALERO		FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==	PÁGINA	2/5
 j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==				

2. Elaboración de un calendario de visitas con las que comprobar la adecuación de la programación docente a la actividad académica realizada. El número concreto de visitas a realizar variará en función del volumen de actividad del centro y de las incidencias detectadas con anterioridad.
3. En el transcurso de dichas visitas, el Inspector comprobará in situ la realización de las actividades académicas presenciales que aparezcan programadas conforme a los horarios y espacios aprobados y publicados.
4. Elaboración de un informe preliminar sobre la visita realizada, indicando las incidencias detectadas si las hubiese, que será remitido al Decano o Director del Centro, donde constará el plazo para presentar observaciones o alegaciones. En su caso, el Decano o Director del Centro deberá solicitar las justificaciones pertinentes a los departamentos afectados por alguna incidencia, y remitir copia de ellas a la Inspección General de Servicios.
5. Remisión del informe definitivo al Decano o Director del Centro.

Se realizará un control de la ejecución del Plan docente **en cuanto al número y tamaño de los grupos de actividad** de las actividades de docencia presencial. Se pretende analizar el grado de cumplimiento del Plan Docente, relativo a los desdobles de grupos en actividades prácticas, de laboratorio, campo, etc. Para ello, se seleccionará, al inicio de cada cuatrimestre una muestra de asignaturas con docencia práctica utilizando como criterio general de elección preferente el número grupos desdoblados en relación al número de alumnos matriculados.

Lo ideal sería que se estudiara al menos una asignatura **por curso de cada Titulación** que se imparta en un Centro, no obstante será finalmente el día a día de la Inspección quien aconsejará el número de asignaturas a estudiar.

Cuando sea preciso, se requerirá a los Directores de Departamento correspondientes los datos relativos a estas asignaturas: profesorado, horario y lugar de impartición. La Inspección visitará a algunos de estos grupos, levantando acta de la visita. Estas actas se enviarán al Departamento y al Centro comunicando las incidencias si las hubiese.

Por último y dentro de este punto, dada la importancia que administrativa y académicamente tiene que las Actas Académicas se cierren y se firmen dentro de los plazos establecidos, en este Plan de Actuación, la Inspección General de Servicios comprobará el grado de cumplimiento en las convocatorias de diciembre, febrero, julio y septiembre y elaborará un informe por Departamentos y por Centros con el número de Actas cerradas en plazo.

3.3. Seguimiento de la implantación del Sistema de Garantía de Calidad

El objetivo en este curso es continuar con las auditorías internas de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Cádiz haciendo

Código Seguro de verificación: j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GREGORIO PEINADO CALERO		FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==	PÁGINA	3/5
 j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==				

especial hincapié en los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

Las Auditorías Internas del Sistema de Garantía de Calidad, competencia de la Inspección General de Servicios, se realizarán con el apoyo y asesoramiento de la Unidad de Calidad y Evaluación y se ajustará lo máximo posible a la Guía para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado y Máster de Andalucía y Guía para el seguimiento de los programas de doctorado de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

El Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz ha madurado y con él todos los agentes que llevan participando en él desde hace años. Nuestra Universidad tiene personal con experiencia suficiente para participar como auditores en las Auditorías Internas del Sistema de Garantía de Calidad. La Inspección acometerá la creación de un equipo de Auditores Internos que recibirá la formación necesaria para poder abordar las Auditorías Internas del Sistema de Garantía de Calidad de cada una de las titulaciones.

Un apartado muy especial en la renovación de la acreditación del título es la Información Pública Disponible, razón por la cual la Inspección General de Servicios llevará a cabo una Auditoría Interna del Sistema de Garantía de Calidad: Sección Información Pública, incluida en el cronograma del Procedimiento de Difusión e Información Pública del Título del Sistema de Garantía de Calidad.

El objetivo es continuar el trabajo iniciado por el equipo de alumnos encargados de realizar las auditorías internas de la Información Pública según el protocolo de la Dirección de Evaluación y Acreditación. Este grupo recibe anualmente la formación necesaria para la realización de esta actividad y es el Inspector el encargado de configurar el equipo.

En cada una de las auditorías se elaborará al término de cada proceso un informe con las deficiencias detectadas y las propuestas de mejora. Este informe será elevado a los órganos responsables de su implantación para su consideración.

3.4. Auditorías de unidades funcionales y laboratorios

Dentro de este plan de actuación se tiene prevista la organización y supervisión de auditorías internas del Sistema de Gestión de Calidad de algunas de las unidades funcionales y laboratorios de la Universidad de Cádiz.

Se elaborará al término de cada proceso de auditoría un informe con las deficiencias detectadas y las propuestas de mejora. Este informe será elevado a los órganos responsables de su implantación para su consideración.

El objetivo de la Inspección General de Servicios es proseguir con la tarea de consolidar los grupos de Auditores Internos encargados de auditar las distintas unidades funcionales y laboratorios de la Universidad de Cádiz que lo soliciten.

3.5. Colaboración con otros órganos y unidades

Código Seguro de verificación: j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GREGORIO PEINADO CALERO	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/5



j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==

La Inspección General de Servicios mantendrá una estrecha colaboración con los distintos Órganos y Unidades de nuestra Universidad participando en líneas de trabajo propuestas por ambas partes.

3.6. Formación del personal de la Inspección General de Servicios

El personal adscrito a la Inspección General de Servicios debe contar con una formación adecuada para realizar la supervisión y evaluación de los servicios que presta la Universidad de Cádiz. Una vez analizadas las necesidades de formación, se realizarán las actividades formativas necesarias.

4. Actividades complementarias

La Inspección General de Servicios prestará su ayuda y asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universidad de Cádiz que así lo requieran para el mejor ejercicio de sus competencias, en la medida en que lo permitan el desarrollo de sus funciones principales y los recursos disponibles.

Código Seguro de verificación: j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GREGORIO PEINADO CALERO		FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==	PÁGINA	5/5
				
j3r9zn6yr+V0D/Kp0Cyt1w==				

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueban solicitudes de Alumnos Colaboradores para el curso 2018/2019.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento solicitudes de Alumnos Colaboradores para el curso 2018/2019, que se publican en el **Suplemento del BOUCA núm. 267**.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Calendario de Alumnos Colaboradores para el curso 2018/2019.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario de Alumnos Colaboradores para el curso 2018/2019, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS COLABORADORES 2018/2019

ACCIÓN	PLAZO/FECHAS	ARTÍCULO R.A.C.	Órgano
Aprobación en Consejo de Gobierno de las plazas solicitadas por los Departamentos	10 de octubre de 2018	Art. 5.5	Consejo de Gobierno
Comunicación de la aprobación a los Departamentos	15 de octubre de 2018	Art. 6	Vicerrectorado Alumnado
Convocatoria de las plazas por los Departamentos y publicación de la composición del tribunal calificador	16 de octubre de 2018	Art. 6	Departamento
Presentación de solicitudes por los alumnos	De 18 a 25 de octubre de 2018		Departamento
Convocatoria de las pruebas de selección	Hasta el 5 de noviembre de 2018	Art. 8.2	Departamento
Celebración de las pruebas de selección	Hasta el 16 de noviembre de 2018	Art. 8.3	Departamento
Publicación de los resultados de las pruebas	Hasta el 21 de noviembre de 2018	Art. 8.6	Tribunal
Propuesta de Nombramiento	Hasta el 28 de noviembre de 2018	Art. 8.7	Tribunal
Nombramiento	Hasta el 5 de diciembre de 2018	Art. 8.7	Vicerrectorado Alumnado
Toma de Posesión	Hasta el 20 de diciembre de 2018	Art. 8.8	Departamento

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la composición del Órgano de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, según establece el artículo 50.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente composición del Órgano de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, según establece el artículo 50.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios:

- a) Presidente: El vicerrector o autoridad académica que designe el rector de la universidad.
- b) Vicepresidente: El gerente de la universidad o persona en quien delegue.
- c) Vocales:

Profesores:

- D. Miguel Ángel Vizcaya Rojas (Facultad de Medicina)*
- D.ª Ana Rodríguez Gaytán de Ayala (Facultad de Ciencias del Trabajo)*
- D.ª Rosario Marín Muñoz (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sede Jerez))*
- D. José Manuel Igartuburu Chinchilla (Facultad de Ciencias)*
- D.ª Carmen Paublete Herrera (Facultad de Enfermería. Algeciras)*

Junta de Andalucía:

Persona designada por la Consejería correspondiente.

Alumnos:

- D. Pablo del Carmen Moreno Salazar (Facultad de Medicina)*
- D.ª Vanesa Rodríguez López (Facultad de CC. Económicas y Empresariales)*
- D.ª Lucía Galeote González (Facultad de Filosofía y Letras)*

- d) Secretario: Responsable de la Unidad de becas de la gerencia universitaria.

Además, formarán parte del mismo aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya presencia estimase necesaria la presidencia de la comisión.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz:

“Creación de la plaza vinculada del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad relacionada en el anexo, en el área de conocimiento, Departamento y Centro que igualmente se señala, con la consiguiente modificación de la RPT”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad del área de Otorrinolaringología).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad del área de Otorrinolaringología).

**PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO
CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A PLAZA VINCULADA DEL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 4 de mayo de 2015, aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2015, publicándose en el BOJA N° 112, de 12 de junio de 2015.

En este sentido, el Servicio Andaluz de Salud puso a disposición de esta Universidad, con cargo a la tasa de reposición del año 2015 del propio Servicio Andaluz de Salud, una plaza vinculada del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, aprobó la dotación y convocatoria de la plaza de Profesor Titular de Universidad indicada, con cargo a la tasa de reposición del SAS del año 2015.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 16 de diciembre de 2015, aprobó la Oferta de Empleo Público Complementaria del Personal Docente e Investigador vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2015.

A la vista de lo anterior, por Resolución de 18 de diciembre de 2015 de la Universidad de Cádiz (BOJA N° 248, de 24 de diciembre de 2015), se publica la Oferta de Empleo Público Complementaria del Personal Docente e Investigador vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2015, en la que se contempla la mencionada plaza.

Con fecha 12 de abril de 2016, el Consejero de Economía y Conocimiento autoriza la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador vinculadas al Servicio Andaluz de Salud, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2015, en la que se incluye la plaza señalada en el Anexo.

Por todo lo cual, procede proponer a Consejo de Gobierno la convocatoria de concurso de acceso para la cobertura de la mencionada plaza vinculada del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, relacionada en el Anexo.

2.- FUNDAMENTACIÓN:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015
- Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se propone:

Único.- Aprobar la convocatoria de concurso de acceso a plaza vinculada del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, relacionada en el Anexo.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Propuesta de bases de convocatoria.

Cádiz, 26 de septiembre de 2018

Carlos Moreno Aguilar
Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

ANEXO

PLAZA	CATEGORÍA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	CENTRO ASISTENCIAL
DF4343	Profesor Titular de Universidad	OTORRINOLARINGOLOGÍA	CIRUGÍA	F. MEDICINA	H.U. PUERTA DEL MAR (1)

(1) CATEGORÍA ASISTENCIAL: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1 Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3 La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4 Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5 La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, c/ Ancha nº 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final segunda de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas

anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los Concursos de Acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitarán al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la

votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquella. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZA CONVOCADA

- CUERPO: **PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**
- CATEGORÍA ASISTENCIAL: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA
- RAMA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **OTORRINOLARINGOLOGÍA (DF4343)**
- DEPARTAMENTO: CIRUGÍA
- CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
- CENTRO ASISTENCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
- PERFIL ASISTENCIAL: OTORRINOLARINGOLOGÍA
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PREFERENTE: OTORRINOLARINGOLOGÍA GENERAL
- ESPECIALIDAD DE ACCESO: OTORRINOLARINGOLOGÍA

ANEXO II

COMISIÓN JUZGADORA

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA (DF4343)

COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Esteban Ortega, CU, Universidad de Sevilla
- Secretario:** Prof. Dr. D. Federico Rodríguez-Rubio Cortadellas, TU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Prof^a. Dra. D^a. M^a. del Carmen Carrasco Molinillo, TU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Dr. D. Antonio Martín Mateos, Jefe de Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Puerta del Mar
- Vocal:** Dra. D^a. M^a. Dolores García Cantos, Facultativa Especialista de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Puerta del Mar

COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Jorge Basterra Alegría, CU, Universidad de Valencia
- Secretario:** Prof. Dr. D. Luis Miguel Torres Morera, TU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Prof^a. Dra. D^a. Carmen Castro González, TU, Universidad de Cádiz
- Vocal:** Dr. D. Gustavo Benavente Bermudo, Facultativo Especialista de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla
- Vocal:** Dra. D^a. Eulalia Carmen Porrás Alonso, Facultativa Especialista de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Puerto Real

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A:

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de, en el área de Conocimiento de

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a de de

Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la asignación y encargo docente de varias asignaturas del Grado en Fisioterapia y del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la asignación y encargo docente de varias asignaturas del Grado en Fisioterapia y del Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, en los siguientes términos:

GRADO EN FISIOTERAPIA		
Asignatura	Créditos ECTS	Asignación y encargo docente
Ejercicio Terapéutico en Patologías Crónicas	6	Departamento: Enfermería y Fisioterapia Área: <i>Fisioterapia</i>

GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		
Asignatura	Créditos ECTS	Asignación y encargo docente
Producción Publicitaria en Medios Gráficos y Audiovisuales	6	Departamento: Marketing y Comunicación Área: <i>Comunicación Audiovisual y Publicidad</i>
Dirección de Arte en Publicidad	6	
Redacción Publicitaria	6	
Comunicación Política	6	

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de una asignatura del Máster en Conservación y Gestión de Espacios Naturales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2018, publicada en el BOUCA núm. 263.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la asignación y encargo docente de una asignatura del Máster en Conservación y Gestión de Espacios Naturales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2018, publicada en el BOUCA núm. 263, quedando en los siguientes términos:

Cód.	Descripción	ECTS	Departamento		Área		ECTS	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
2370006	GESTIÓN DE ECOSISTEMAS MEDITERRÁNEOS TERRESTRES	5	C138	BIOLOGIA	63	BOTANICA	1,56	SI
			C138	BIOLOGIA	819	ZOOLOGIA	0,54	
			C113	CIENCIAS DE LA TIERRA	120	CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	0,26	
			C113	CIENCIAS DE LA TIERRA	428	GEODINAMICA EXTERNA	0,54	
			C141	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO PENAL Y PROCESAL	160	DERECHO PENAL	0,54	
				EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES		EXTERNO: DOCENCIA EXTERNA EN MÁSTERES	1,56	

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Máster Universitario en Evaluación e investigación en organizaciones y contextos de aprendizaje (MIEVINAP) por la Universidad de Cádiz y Universidad de Salamanca.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Memoria del Máster Universitario en Evaluación e investigación en organizaciones y contextos de aprendizaje (MIEVINAP) por la Universidad de Cádiz y Universidad de Salamanca.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos (Estudios Internacionales y Europeos) / Master in International Relations, Migrations and Human Rights (International and European Studies).

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Memoria del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos (Estudios Internacionales y Europeos) / Master in International Relations, Migrations and Human Rights (International and European Studies).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa por la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Memoria del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa por la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Estatuto básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 17.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Estatuto básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el *Estatuto básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz*.

PREÁMBULO

La verificación y la implantación de los títulos de grado, de máster y de doctorado en la Universidad de Cádiz en los últimos años, al amparo de la normativa básica que supone el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*¹ y la estabilidad de la que disfruta nuestra oferta formativa, reclama ahora la definición precisa de un estatuto de los coordinadores de las titulaciones. Dicho marco debe relacionar, con suficiente flexibilidad, los procesos de coordinación de las enseñanzas de cada título, el desempeño de las tareas vinculadas a su gestión académica y, cuando corresponda, la tramitación administrativa requerida y, en general, las actuaciones que, desde cualquier unidad de la Universidad de Cádiz, se reclame para la mejora de nuestra oferta formativa. Ese marco de competencias y funciones debe extenderse, además, a las iniciativas y actuaciones que se reclamen en relación con cualquier colectivo interesado en el título; particularmente, el alumnado, las empresas e instituciones que participen en cualquier medida en su impartición y, desde una perspectiva más amplia, la sociedad en general.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz² contemplan expresamente en su articulado la figura del coordinador de la titulación, en los términos previstos en su artículo 40 (*Órganos de gobierno, participación social y representación*), que dispone, en su número 4, que «En todo caso, existirán los siguientes órganos: [...] b) Unipersonales: [...] Coordinadores de Títulos».

Nuestros Estatutos, además, recogen referencias explícitas a la función que realizan los coordinadores de títulos, generalmente, en el marco de las actividades que se confía a los centros (responsables académicos de los títulos oficiales de la universidad) y de sus relaciones y su ubicación en el seno de los equipos de decanato y de dirección de las facultades y escuelas de nuestra universidad. La referencia expresa a esta figura se completa en distintos artículos de los citados Estatutos, en ámbitos diversos. Y así, en su artículo 7.º, referido a las funciones que competen directamente a los centros, nuestros estatutos confían a las facultades y escuelas las iniciativas para la elaboración y la modificación de los planes de estudios de las distintas titulaciones, «atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y bajo la coordinación del Vicerrectorado competente» (número 3), coordinando «los programas de los Departamentos para cada una de las titulaciones impartidas en la Escuela o Facultad mediante la aprobación del Plan Docente» (número 4), programando las actividades docentes y controlando su impartición en coordinación con los Departamentos y con los órganos de gobierno competentes (número 5), gestionando los servicios y medios de apoyo a la enseñanza adscritos al Centro (número 6), coordinarse con la organización administrativa del campus (para lo que se precise (número 7), gestionando el uso de espacios asignados para las actividades docentes, investigadoras, culturales y de extensión universitaria (número 13) detectando «necesidades docentes en la impartición del título oficial y ponerlas en conocimiento del órgano competente». Funciones todas ellas que, generalmente, el centro, a través de su decano o director, confiará al coordinador de la titulación.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18770>

² <http://secretariageneral.uca.es/wp-content/uploads/2018/02/EstatutosUCA16Diciembre2017.pdf?u>

Para facilitar el desarrollo de tales actuaciones y las relaciones con las distintas unidades que precise, los mismos Estatutos, en su artículo 62, que regula la composición de las juntas de centro (facultades y escuelas), contempla en su número 2 la inclusión entre los miembros que componen dicho órgano representativo de los coordinadores de titulación, que «tendrán la consideración de invitados permanentes, con voz y sin voto». La legitimidad para el ejercicio de sus funciones, si bien se sustenta en los Estatutos de nuestra universidad y en sus normas de aplicación y desarrollo, trae su base directa en el nombramiento que recibe del rector, que actúa en el marco de la propuesta que le dirige el decano o director del centro al que se adscribe académicamente el título en cuestión. De esta forma, el decano o director dispone entre sus competencias la de proponer al rector el nombramiento y cese de los coordinadores de títulos [artículo 72, letra d)], en la medida en que la realización de las competencias que le corresponden y el desempeño de las funciones que se le atribuyen los decanos y directores se encuentran auxiliados, entre otros, por los coordinadores de título (artículo 73).

La actuación de los coordinadores, sin embargo, no se agotan en el marco descrito, que se refiere esencialmente a la coordinación académica del título y su efectiva impartición en el centro, incluidas la realización de las gestiones administrativas que se le encomienden y la atención del profesorado y del alumnado que participe en el título. Sus funciones son igualmente relevantes en orden a su participación, como pieza clave, en el sistema de garantía de calidad de las titulaciones. De esta forma, sin perjuicio de las competencias que el artículo 38 de nuestros Estatutos confían a la Unidad Técnica de Evaluación, el sistema de garantía de calidad reclama la participación de la comunidad universitaria, precisamente, al amparo de la actuación del coordinador de la titulación. Y, en este sentido, tanto el sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz³ como las memorias de verificación de los títulos (principalmente, en su apartado 5.5. *Mecanismos de coordinación docente*) detallan funciones, competencias y procesos que reclaman la participación y el ejercicio de funciones por parte del coordinador de la titulación.

Por último, la aprobación de este Estatuto básico permite relacionar las competencias, funciones y responsabilidades esenciales y comunes de los coordinadores de los diversos títulos que conforman la oferta formativa de la Universidad de Cádiz, fijando el marco que concede certidumbre su actuación y reconociendo y valorizando la función del coordinador del título.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerda aprobar el *Estatuto básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz*, que se define con arreglo a las siguientes normas.

PRIMERA.- A los efectos de este *Estatuto*, la figura del *Coordinador de Título* se refiere a los coordinadores de grado, los coordinadores de másteres y los coordinadores de los programas de doctorado (presidentes y secretarios de la comisión académica del programa de doctorado, en la medida en que se indica) que definen la oferta formativa de la Universidad de Cádiz.

El *Estatuto básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz* contempla el marco básico de las competencias, funciones y responsabilidades de los coordinadores de título, sin perjuicio de que normativa específica y la memoria de los títulos, según los criterios exigidos para su redacción, puedan ampliar, limitar o especializar algunas de dichas funciones.

³ <http://sgc.uca.es/>

En particular, este estatuto se aplicará, con las especialidades que se expresarán, a los secretarios de las comisiones académicas de los programas de doctorado.

En la medida en que sea oportuno, la participación de la Universidad de Cádiz velará para que en los títulos interuniversitarios en que participe nuestra universidad, la figura del coordinador de la Universidad de Cádiz se corresponda con lo previsto en este Estatuto, sin perjuicio de las competencias de coordinación interuniversitaria que deba asumir, en los términos que contemple el convenio de colaboración que se firme y la memoria del título presentado a verificación.

SEGUNDA.- El coordinador de título será nombrado por el rector a propuesta del decano o director del centro al que se adscriba académicamente el título.

El coordinador de título deberá ser preferentemente un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz y deberá formar parte del profesorado o de la línea de investigación (en este último caso, en atención a los programas de doctorado) que se desarrolle en la titulación.

Para la coordinación de los programas de doctorado se atenderá, además, a los requisitos especiales exigidos en la normativa aplicable y, en su caso, la estrategia de la formación doctoral de la Universidad de Cádiz.

La propuesta de nombramiento será comunicada por el decano o director a la secretaria general de la Universidad de Cádiz, notificando además a los vicerrectores con competencias en la materia.

En los términos en los que se prevé en la normativa aplicable y en los de las instrucciones que formule el decano o director, el coordinador de título será el interlocutor para los diferentes aspectos relacionados con la gestión académica y administrativa del título. Ello, sin perjuicio de la atención de las instrucciones que le dirija el vicerrector competente por razón del título en cada caso.

En atención al papel relevante que asume el coordinador del título, el nombramiento y el cese en el cargo y en el ejercicio de su condición y sus funciones deberá tener en cuenta los procesos abiertos que afecten al título, velando por adecuar al máximo las fechas en que se produzca a las exigencias académicas del título, a controlar al máximo los efectos que en la gestión académica y de calidad pudieran producirse y a la colaboración responsable en la sucesión en el ejercicio del cargo.

TERCERA.- En relación con la gestión académica del título, compete al coordinador de título las siguientes funciones:

1. Atender y participar en la coordinación que se requiera con el equipo decanal o de dirección del centro al que se adscribe académicamente el título.
2. La gestión de los procedimientos que requiera la admisión y matriculación de los alumnos, según establezcan las normas aplicables.
3. Asumir la iniciativa de la propuesta y la coordinación de las actuaciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos del título, según se expresen en su memoria oficial y las instrucciones que reciba del decano o director del centro.
4. La valoración permanente de la actividad académica que realice el alumnado del título, verificando el adecuado desarrollo de las actividades formativas.

5. La atención del profesorado externo y los expertos externos que participen en el título, vigilando por su correcta designación anual y la efectiva realización de las actividades que se les encomienden.
6. El seguimiento de las actividades formativas previstas por el título, analizando su adecuación, duración, planificación temporal y su coordinación horizontal y vertical, y proponiendo en cada caso las mejoras que se consideren adecuadas.
7. Asegurar en cada caso la correcta revisión de las guías docentes de las asignaturas o de las actividades formativas que contempla el título y, con ello, la calidad académica y científica de los estudios que se imparten en la Universidad de Cádiz.
8. Supervisar la gestión académica que suponen los trabajos de fin de grado, fin de máster o las actividades formativas, incluida la tesis doctoral, en cada caso.
9. Vigilar la gestión académica relacionadas de las prácticas externas que requiera la titulación, en coordinación con el responsable institucional.
10. Impulsar la actuación de las comisiones académicas del título en las que participe, sea cual sea su denominación y sus competencias.
11. Atender las relaciones e incidencias entre el alumnado y el profesorado o los investigadores integrados en la titulación.
12. Participar en la definición y en la aplicación de las instrucciones y criterios que se dicten por los vicerrectorados competentes en orden a la gestión académicas de los títulos.

CUARTA.- En relación con la difusión de la titulación, compete al coordinador de título las siguientes funciones:

1. Colaborar en las actividades de orientación y difusión de las titulaciones, tanto en ámbitos nacionales como extranjeros, que diseñe el centro responsable de las titulaciones, las comisiones académicas del propio título y los vicerrectorados competentes en la materia.
2. Participar en las campañas de promoción del título que coordina, según instrucciones del centro y del vicerrectorado competentes.
3. La atención a las estrategias de internacionalización que determine la Universidad de Cádiz, según instrucciones del vicerrectorado competente.
4. Participar en las actividades organizadas por el centro referidas a la acogida de estudiantes de nuevo ingreso.
5. La supervisión de la gestión y la administración de la página *web* de la titulación, atendiendo a las directrices del centro y de los vicerrectorados competentes, con vistas a asegurar su utilidad como medio cualificado de difusión y comunicación con el alumnado.
6. La gestión del material y los medios de promoción del título que proporcionen los decanatos, las direcciones o los vicerrectorados competentes.

QUINTA.- En relación con la gestión de la calidad del título, su seguimiento y mejora y, en general, las actuaciones requeridas por el sistema de garantía de calidad de la Universidad de Cádiz, compete al coordinador de título las siguientes funciones:

1. La gestión académica del título en el marco requerido por el sistema de garantía de calidad aplicable, velando por la revisión de los programas, coordinando a los responsables de los módulos que lo integran y recabando los informes sobre satisfacción y evaluación de las enseñanzas que procedan.
2. La gestión de las incidencias del título, a través de los mecanismos y procedimientos que se diseñen al efecto.

3. Asegura los procesos necesarios para el desarrollo del sistema de garantía de calidad en el título.
4. Informar y asesorar a la comisión de garantía de calidad competente sobre el sistema de garantía de calidad y su aplicación en el título, en particular, sobre cualquier necesidad de mejora.
5. Procurar la comunicación eficaz con los grupos de interés del título y la adecuada atención de sus demandas.
6. Participar, en la medida en que se reclame en cada caso, en las comisiones académicas que requiera la titulación.
7. Asegurar la correcta atención de los protocolos requeridos por el sistema de garantía de calidad; entre otros, los referidos al *Informe de análisis del perfil de ingreso*, el *Autoinforme para el seguimiento del Título*, el Procedimiento para la Planificación, al *Desarrollo y Mediación de los resultados de la enseñanza* y, cuando proceda, a los *planes de mejora* que se aprueben.
8. Concitar al profesorado, a las instituciones y empresas participantes en el título, al alumnado y a los grupos de interés del título en el trabajo continuo de mejora que suponen los procesos de gestión de la calidad del título.

SEXTA.- El decano o director podrá delegar en el coordinador del título la gestión económica interna de los presupuestos que anualmente se asignen al título. No obstante, el decano o director conservará la responsabilidad por la gestión de las actividades que se financien, los pagos realizados y el seguimiento de la orgánica asignada al título. A estos efectos, el presupuesto anual que se asigne al título deberá ser aprobado por el decano o director, sin perjuicio de su estimación inicial por el coordinador de título, en los términos que defina el vicerrectorado competente.

SÉPTIMA.- El coordinador del título disfrutará del reconocimiento de créditos por el desarrollo de su actividad académica al frente del título que se contemple en el Plan de Dedicación Académica vigente. A estos efectos, el secretario de la comisión académica del programa de doctorado disfrutará de un reconocimiento del 50% del que corresponda al presidente de dicha comisión (coordinador del programa de doctorado).

OCTAVA.- El coordinador del título disfrutará del complemento retributivo por el desarrollo de su actividad al frente del título que se contemple en el presupuesto que se apruebe. A estos efectos, el secretario de la comisión académica del programa de doctorado disfrutará de un complemento retributivo del 50% del que corresponda al presidente de dicha comisión (coordinador del programa de doctorado).

NOVENA.- Las competencias y funciones que se contemplan en este Estatuto se consideran como básicas, sin perjuicio, por ello, de que cualquier norma que resulte aplicable, en particular la memoria del título, pueda requerir la asunción de otras nuevas o distintas.

DÉCIMA.- En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Estatuto estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 20.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Naturaleza.	5
Artículo 2. Fines.	5
TÍTULO II. DE LA COMUNIDAD COLEGIAL	6
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 3. Comunidad colegial	6
Artículo 4. Derechos	6
Artículo 5. Deberes	7
CAPÍTULO II. DE LOS COLEGIALES	7
Artículo 6. Definición y tipos de colegiales	7
Artículo 7. Admisión de los colegiales	7
CAPÍTULO III. DEL PERSONAL	8
Artículo 8. Concepto y régimen	8
TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	8
Artículo 9. Concepto y delimitación	8
CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS	9
SECCIÓN 1.ª. CONSEJO DE DIRECCIÓN	9
Artículo 10. Concepto y composición	9
Artículo 11. Funciones	9

Artículo 12. Régimen de funcionamiento	10
SECCIÓN 2.ª. CONSEJO COLEGIAL	10
Artículo 13. Concepto y composición	10
Artículo 14. Elección y duración del mandato	10
Artículo 15. Funciones	11
Artículo 16. Régimen de funcionamiento	11
CAPÍTULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES	12
SECCIÓN 1.ª. DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO	12
Artículo 17. Régimen	12
Artículo 18. Funciones	13
SECCIÓN 2.ª. SUBDIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO	14
Artículo 19. Régimen	14
Artículo 20. Funciones	14
CAPÍTULO III. EL DECANO COLEGIAL	15
Artículo 21. Definición y régimen	15
Artículo 22. Funciones	15
CAPÍTULO IV. EL CAPÍTULO COLEGIAL	15
Artículo 23. Definición y régimen	16
TÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	16
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	16
Artículo 24. Régimen de los servicios	16
Artículo 25. Acceso a los servicios	16
Artículo 26. Organización de actividades	17
Artículo 27. Servicios ofertados	17
Artículo 28. Prestación del servicio de alojamiento	17
Artículo 29. Entrada y salida del Colegio Mayor	18
Artículo 30. De las zonas de silencio	18
Artículo 31. Del servicio de comedor	18
Artículo 32. De la lavandería	19

Artículo 33. De la Biblioteca	19
Artículo 34. De la Sala de Ocio	19
Artículo 35. Del Gimnasio	19
CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE PLAZAS	20
Artículo 36. Duración de la estancia	20
Artículo 37. Renovación	20
Artículo 38. Reserva de plazas	20
TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO	20
Artículo 39. Constitución de fianza	20
Artículo 40. Adecuación de la fianza	21
Artículo 41. Abono de las cuotas	21
CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE BECAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	21
Artículo 42. De las becas del Colegio Mayor Universitario	21
Artículo 43. De las becas de alojamiento y manutención	22
Artículo 44. Becas a colectivos especialmente vulnerables	22
Artículo 45. Otras ayudas	22
Artículo 46. Convocatoria	23
TÍTULO VI. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA	23
Artículo 47. Principios inspiradores de la convivencia	23
Artículo 48. Normas básicas de actuación	24
Artículo 49. Del necesario silencio	24
Artículo 50. Sobre el alcohol y el tabaco	24
Artículo 51. Del mobiliario de las habitaciones	24
Artículo 52. Del orden en las habitaciones	24
Artículo 53. Limpieza de las habitaciones	25
Artículo 54. Conservación del Colegio Mayor Universitario	25
Artículo 55. Del respeto entre colegas	25
Artículo 56. Régimen de visitas	25
Artículo 57. Utilización de salas y espacios comunes	26

TÍTULO VII. CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y SANCIONES	27
Artículo 58. Tipología de las faltas	27
Artículo 59. Faltas muy graves	27
Artículo 60. Faltas graves	29
Artículo 61. Faltas leves	30
Artículo 62. Sanciones	30
Artículo 63. Graduación de las sanciones	30
Artículo 64. Procedimiento	31
 TÍTULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	 31
Artículo 65. Iniciativa	32
Artículo 66. Aprobación	32
Artículo 67. Publicación	32
Disposiciones adicionales ³²	
Disposición adicional primera. <i>Promoción de la igualdad de género</i>	32
Disposiciones transitorias ³²	
Disposición transitoria primera. <i>Elecciones a Consejo Colegial</i>	32
Disposición derogatoria ³³	
Disposición derogatoria única.	33

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Colegio Mayor Universitario es un Centro universitario integrado en la Universidad de Cádiz destinado a proporcionar residencia a los estudiantes de la misma y a promover la formación integral de sus residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.
2. El Colegio Mayor Universitario se integra dentro de la estructura de la Universidad de Cádiz y contribuye a la consecución de sus fines, adecuando su funcionamiento a los presentes Estatutos, a los Estatutos de la Universidad de Cádiz y al resto de la normativa que le resulte de aplicación.
3. La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la Universidad de Cádiz. Su gestión académica y económica se regirá por las normas de la Universidad de Cádiz y los presentes Estatutos. En el caso de que el Colegio Mayor Universitario colabore en su actividad con otros colegios, instituciones o empresas, la titularidad de los recursos aportados por las mismas estará regulada en el correspondiente convenio de colaboración, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Fines.

Son fines del Colegio Mayor Universitario, los siguientes:

1. Proporcionar residencia a los estudiantes, profesores universitarios, personal de administración y servicios e invitados desplazados a la Universidad de Cádiz.
2. Favorecer la formación humanística de los universitarios en la dimensión social, cultural, artística y deportiva, complementando la formación de las Facultades y Escuelas.
3. Colaborar con los Órganos y Centros de la Universidad en la realización de la política de extensión cultural y de intercambio científico.
4. Favorecer el pleno desarrollo de la persona y el sentido de su dignidad, respetando sus derechos y libertades fundamentales.
5. Fomentar en los colegiales los principios de libertad, justicia, convivencia y participación dentro del pluralismo social.

6. Fomentar la participación, comprometida y corresponsable, de todos los miembros de la comunidad colegial en las decisiones que le afecten.
7. Desarrollar el espíritu crítico de los colegiales.
8. Promover ambientes y espacios de libertad y convivencia, donde no se favorezcan actitudes competitivas o de discriminación de grupos y personas, y se favorezcan actitudes solidarias en las relaciones interpersonales.
9. Promover el diálogo con los diversos estamentos de la Universidad y con otros grupos sociales.
10. Proporcionar los medios para una mejor y más lograda formación humana, cívica, social y ética.

TITULO II DE LA COMUNIDAD COLEGIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Comunidad colegial

Constituyen la comunidad colegial los colegiales, el Director y Subdirector del Colegio Mayor Universitario y el personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz adscrito al mismo.

Artículo 4. Derechos

Son derechos de los miembros de la comunidad colegial los reconocidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

- a) El respeto a la intimidad y a la dignidad personal.
- b) La participación en los órganos de representación y gobierno del Colegio Mayor Universitario de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento Electoral General.
- c) El acceso a la información sobre cuantos asuntos afecten a la vida colegial.

- d) La utilización y disfrute adecuados de las instalaciones y servicios del Colegio Mayor Universitario.
- e) La participación en todas las actividades culturales, sociales y deportivas que organice el Colegio Mayor Universitario.

Artículo 5. Deberes

Son deberes de los miembros de la comunidad colegial, los establecidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

- a) El cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de los presentes Estatutos y de las demás normas de régimen interno y cuantos acuerdos se adopten por los órganos de gobierno de la Universidad de Cádiz y del Colegio Mayor Universitario.
- b) El respeto a la libertad de opinión y expresión de cuantos forman parte de la comunidad colegial.
- c) La observación de un comportamiento que responda a los principios elementales de la convivencia y que no obstaculice el trabajo y estudio del resto de los miembros de la comunidad colegial.
- d) La colaboración y participación en las actividades del Colegio Mayor Universitario.
- e) La conservación y cuidado del mobiliario e instalaciones del Colegio Mayor Universitario.

CAPÍTULO II DE LOS COLEGIALES

Artículo 6. Definición y tipos de colegiales

1. Son colegiales las personas que han obtenido plaza en el Colegio Mayor Universitario.
2. Se entiende por colegiales permanentes aquellas personas que cursen estudios en la Universidad de Cádiz y han sido admitidos en el Colegio Mayor Universitario para un curso académico o un cuatrimestre.
3. Tendrán la condición de colegiales temporales a aquellas personas que reciben alojamiento esporádico o temporal.

Artículo 7. Admisión de los colegiales

1. Los colegiales permanentes serán admitidos en los plazos y condiciones establecidos anualmente en la convocatoria que se efectúe anualmente.
2. Dicha convocatoria tendrá en cuenta lo establecido en el presente Reglamento y podrá diferenciar entre solicitantes de nuevo ingreso y aquellos que desean continuar en el Colegio Mayor Universitario o han tenido en algún momento el carácter de colegiales.
3. Los colegiales temporales serán admitidos en el supuesto de que existan vacantes, atendiendo preferentemente a los convenios que la Universidad de Cádiz haya podido suscribir.
4. La readmisión no es, en ningún caso, un derecho de los antiguos colegiales.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 8. Concepto y régimen

1. El personal de administración y servicios del Colegio Mayor Universitario estará compuesto por el personal de la Universidad de Cádiz, funcionario o contratado, que esté adscrito al mismo, o bien, que preste servicios en ellos.
2. Por lo que se refiere a los derechos y obligaciones específicos de este personal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que les sea aplicable.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9. Concepto y delimitación

1. Los órganos colegiados y unipersonales del Colegio Mayor Universitario son los encargados de su gobierno y gestión, respondiendo de sus actuaciones en los términos que correspondan a sus respectivas funciones. El Consejo Colegial será el órgano de representación de los colegiales en los términos previstos en los presentes estatutos.
2. Son órganos colegiados del Colegio Mayor Universitario el Consejo de Dirección y el Consejo Colegial.
3. Son órganos unipersonales del Colegio Mayor Universitario el Director y el Subdirector.

4. Adicionalmente el Colegio Mayor Universitario dispondrá de un Decano colegial que será el representante de los colegiales y que para el ejercicio de sus funciones podrá estar asistido de hasta tres Vicedecanos colegiales designados entre los miembros del Consejo Colegial.

CAPÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1.^a. CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 10. Concepto y composición

El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno del Colegio Mayor Universitario. Estará compuesto por:

- a) El Director del Colegio Mayor Universitario, que lo presidirá.
- b) El Subdirector del Colegio Mayor Universitario, que actuará como Secretario.
- c) El Administrador de Campus.
- d) El Decano Colegial.
- e) Un miembro del Personal de Administración y Servicios que esté adscrito o preste servicios en el Colegio Mayor Universitario, designado por los integrantes de dicho sector colegial para un periodo de un año.

Artículo 11. Funciones

Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Fijar las directrices de las actividades colegiales.
- b) Aprobar la propuesta de presupuestos para su incorporación al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- c) Ejercer la función sancionadora que le corresponda de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- d) Asesorar al Director en las cuestiones que este les someta a informe.
- e) Aprobar la normativa de régimen interno, con arreglo a las directrices y principios contenidos en los presentes Estatutos.

- f) Proponer la reforma de los presentes Estatutos.
- g) Supervisar la gestión económica y administrativa del Colegio Mayor Universitario.
- h) Cualquier otra que le esté atribuida en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 12. Régimen de funcionamiento

1. El Consejo de Dirección estará presidido por el Director del Colegio Mayor Universitario, y celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Se convocará con carácter ordinario al menos una vez al trimestre del curso académico y con carácter extraordinario cuando así lo decida el Director o dos o más de sus miembros.
2. Las reuniones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuatro días y las extraordinarias con al menos 24 horas de antelación.
3. Las sesiones se celebrarán durante el periodo hábil lectivo.
4. El Consejo de Dirección adecuará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

SECCIÓN 2.ª. CONSEJO COLEGIAL

Artículo 13. Concepto y composición

1. El Consejo Colegial es el órgano representativo de los colegiales.
2. El Consejo Colegial estará formado por el Decano Colegial, que lo presidirá, y siete colegiales.
3. Será Secretario del Consejo Colegial el colegial miembro del mismo de menor edad.

Artículo 14. Elección y duración del mandato

1. La elección de los miembros del Consejo Colegial se realizará en el primer trimestre del curso académico.
2. Serán electores todos los colegiales permanentes y elegibles los colegiales permanentes que tengan, al menos, una antigüedad de un año como colegial en el Colegio Mayor Universitario
3. Para cubrir las plazas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 49 del Reglamento Electoral General respecto del número de plazas a votar y al escrutinio para el cumplimiento del criterio de composición equilibrada.
4. La duración del mandato será de un año.
5. Las vacantes que se puedan producir se cubrirán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Electoral General.
6. El proceso electoral será controlado por la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 15. Funciones

Serán funciones del Consejo Colegial :

- a) Favorecer un diálogo productivo entre los colegiales y la Dirección de manera que esté al servicio de los fines del Colegio.
- b) Elaborar una propuesta razonada de las actividades a desarrollar, proponiendo una distribución del presupuesto destinado a las mismas.
- c) Encauzar la realización de las actividades colegiales.
- d) Tener conocimiento e informar sobre la propuesta de actividades.
- e) Proponer al Consejo de Dirección todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento de la vida colegial.
- f) Participar activamente en la prevención de las novatadas, contribuyendo a su inexistencia.
- g) Nombrar a los responsables de las aulas, seminarios y comisiones entre los colegiales, dando cuenta de ello al Director. del Colegio Mayor Universitario
- h) Cualquier otra prevista en los presentes Estatutos o que se le encomiende por el Director o el Consejo de Dirección.

Artículo 16. Régimen de funcionamiento

1. El Consejo Colegial estará presidido por el Decano colegial y celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Se convocará con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida su Presidente, el 25 % de sus miembros o el 15 % de los colegiales permanentes.
2. Las reuniones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuatro días y las extraordinarias con al menos 24 horas de antelación.
3. Las sesiones se celebrarán durante el periodo hábil académico.
4. El Consejo Colegial adecuará su funcionamiento a lo establecido en su Reglamento de Régimen Interno y en su defecto a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
5. Los miembros del Consejo Colegial podrán ser revocados en los términos previstos en el artículo 98 bis de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES

SECCIÓN 1.ª. DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Artículo 17. Régimen

1. El Director del Colegio Mayor Universitario es la autoridad delegada del Rector en el mismo y ostenta la representación del Colegio Mayor Universitario y asume la responsabilidad de su funcionamiento y gestión.
2. El Director será nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, de entre el profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz con dedicación a tiempo completo.
3. El mandato del Director será de cuatro años.
4. El Director del Colegio Mayor Universitario cesará en su cargo:
 - a) Por finalización del periodo para el que fue nombrado.
 - b) Por finalización del mandato del Rector que lo nombró.

- c) Por resolución del Rector.
 - d) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
 - e) Por decisión propia.
 - f) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su nombramiento.
5. El Director continuará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director, excepto en los casos previstos en las letras d) a f) del apartado anterior.
6. El Director del Colegio Mayor Universitario tendrá la equiparación de Decano a todos los efectos.

Artículo 18. Funciones

Son funciones del Director del Colegio Mayor Universitario:

- a) Representar al Colegio Mayor Universitario ante los poderes públicos y ante cualquier persona o entidad.
- b) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Colegio y de todos los órganos de Gobierno y participación.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección.
- d) Ejecutar la gestión económica y administrativa del Colegio Mayor Universitario.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto para su aprobación por el Consejo de Dirección del Colegio Mayor Universitario.
- f) Autorizar o, en su caso, denegar motivadamente los actos de carácter extraordinario que se hayan de celebrar en el recinto del Colegio, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Cádiz para la cesión y uso de espacios.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de los presentes Estatutos, de las normas de régimen interno, así como por el respeto de los derechos y el deberes que estas normas establecen.
- h) Resolver, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, en las normas de régimen interno y en la legislación aplicable, sobre resoluciones sancionadoras de los colegiales.
- i) Formular propuestas a los órganos de dirección de la Universidad de Cádiz.
- j) Autorizar los gastos del Colegio conforme a lo previsto en la normativa económico-presupuestaria.
- k) Visar la documentación expedida por el Colegio Mayor Universitario.

- l) Proponer al Rector el nombramiento del Subdirector del Colegio Mayor Universitario.
- m) Aquellas otras previstas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, estos Estatutos o demás normativa o no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.
- n) Cualquier otra que le sea encomendada por el Rector, el Consejo de Gobierno o el Consejo de Dirección del Colegio.

SECCIÓN 2.^a. SUBDIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Artículo 19. Régimen

1. El Subdirector del será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Colegio Mayor Universitario entre el personal de la Universidad de Cádiz.
2. El mandato del Subdirector será de cuatro años.
3. El Subdirector cesará por:
 - a) Por finalización del periodo para el que fue nombrado.
 - b) Por finalización del mandato del Rector que lo nombró.
 - c) Por resolución del Rector.
 - d) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
 - e) Por decisión propia.
 - f) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su nombramiento.
4. El Subdirector continuará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Subdirector, excepto en los casos previstos en las letras d) a f) del apartado anterior.
5. El Subdirector del Colegio Mayor Universitario tendrá la equiparación de Secretario de Centro a todos los efectos.

Artículo 20. Funciones

Son funciones del Subdirector del Colegio Mayor Universitario:

- a) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico del Colegio y en todas aquellas funciones que el Director estime convenientes o que delegue en él.
- b) Dirigir las actividades del Centro en el área de competencias que el Director le asigne, ejerciendo siempre su cometido bajo la autoridad del mismo.

- c) Ser fedatario de documentos y acuerdos propios del Centro, ejerciendo las funciones de Secretario del Centro. En caso de vacante o ausencia del Subdirector ejercerá estas funciones el Administrador del Campus o funcionario que designe el Director.
- d) Realizar el seguimiento del rendimiento académico de los colegiales.

CAPÍTULO III EL DECANO COLEGIAL

Artículo 21. Definición y régimen

1. El Decano colegial es el representante ordinario de los colegiales, elegido por y entre los miembros del Consejo Colegial de acuerdo con las previsiones de los presentes Estatutos.
2. Una vez elegido el Consejo Colegial, sus miembros designarán en el plazo de una semana a uno de los mismos como Decano Colegial. Dicha decisión será comunicada al Director del Colegio Mayor Universitario
Si transcurrido el plazo anterior no se comunicara la designación se entenderá designado como Decano Colegial al miembro del Consejo Colegial que hubiese obtenido mayor número de votos. En caso de empate en número de votos se preferirá al estudiante de mayor antigüedad como colegial, al matriculado en un curso mayor y al de mayor edad sobre el más joven, por este orden.
3. La duración de su mandato será anual.
4. El Decano colegial podrá designar hasta tres Vicedecanos colegiales para que lo auxilien.
5. El Decano colegial será miembro nato del Consejo de Dirección, pudiendo delegar en cualquiera de sus Vicedecanos colegiales.

Artículo 22. Funciones

Son funciones del Decano colegial las siguientes:

- a) Representar a los estudiantes colegiales.
- b) Participar en el Consejo de Dirección del Colegio Mayor Universitario
- c) Realizar propuestas de actividades.
- d) Colaborar con la Dirección del Colegio Mayor Universitario

CAPÍTULO IV EL CAPÍTULO COLEGIAL

Artículo 23. Definición y régimen

1. El capítulo colegial es la reunión de toda la comunidad colegial y sus sesiones tendrán carácter informativo.
2. Corresponde su convocatoria al Director del Colegio Mayor Universitario, quien lo presidirá y fijará el orden del día de la reunión. El Director del Colegio Mayor Universitario estará asistido en la mesa presidencial por el Subdirector y el Decano colegial.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Régimen de los servicios

1. Una vez admitido, el colegial tendrá derecho a exigir que el Colegio Mayor Universitario respete el compromiso establecido con él, salvo en causas de fuerza mayor. No obstante, dicho compromiso podrá ser resuelto por las siguientes razones:
 - a) Dificultades notorias de integración.
 - b) Morosidad.
 - c) Incumplimiento de la normativa interna.
 - d) Razones de salud que pongan en peligro la de los demás colegiales o incapacidad para un desenvolvimiento autónomo.
 - e) Por sanción disciplinaria.
 - f) Otras causas recogidas en los presentes Estatutos o en la normativa de régimen interior.
2. El Consejo de Dirección podrá adoptar una normativa de Régimen Interior para regular la prestación de los servicios, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos. En su defecto se estará a los usos y costumbres habituales.

Artículo 25. Acceso a los servicios

Los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz podrán hacer uso de los servicios e instalaciones del Colegio Mayor Universitario. En todo caso el acceso a los mismos requerirá la previa autorización de la Dirección, ya sea de forma genérica o para cada caso en particular.

Artículo 26. Organización de actividades

El Colegio Mayor Universitario podrá organizar actividades que podrán tener los reconocimientos que prevea la normativa aplicable.

Artículo 27. Servicios ofertados

El Colegio Mayor Universitario pone a disposición de los colegiales los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Servicio de lavandería.
- Servicio de comedor.
- Salón de actos.
- Biblioteca y sala de estudios
- Gimnasio y pistas deportivas.
- Sala de ocio

La prestación de los mismos se realizará conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria de plazas.

Artículo 28. Prestación del servicio de alojamiento

1. Las habitaciones tienen como fin primordial el descanso y el estudio.
2. El alojamiento es personal e intransferible a la persona asignada y su adjudicación se realizará una sola vez por curso, sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos.
3. El colegial será el responsable de velar por el cuidado de sus pertenencias. Debe asegurarse de que la puerta de su habitación quede convenientemente cerrada cada vez que se ausente.
4. Dado que el servicio de alojamiento contempla la limpieza de la habitación, la misma deberá estar desalojada para su realización en el horario que se establezca.

El colegial que no desee atenerse al horario de limpieza que se establezca, deberá hacerlo constar mediante señal convenida colgada en el exterior de su puerta, lo que implica que se

compromete a realizar él mismo, todos los días en que dicha señal permanezca allí, las tareas de limpieza.

5. Cualquier desperfecto o avería deberá comunicarse al personal de Conserjería.
6. Cuando un colegial esté enfermo avisará al personal de Conserjería que dispondrá de todo lo necesario y contactará con los servicios médicos correspondientes en caso necesario.
7. Los colegiales no tendrán derecho a alojarse durante los períodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y fuera del curso académico), salvo que la Dirección les autorice expresamente y en las condiciones por ella fijadas.

A la finalización de la prestación del servicio o durante el periodo vacacional de verano el colegial deberá desalojar sus pertenencias de la habitación ocupada, dejándolas como el primer día.

8. No está permitida la entrada y tenencia de animales y mascotas en el Colegio Mayor Universitario, sin perjuicio de lo dispuesto para los perros guía.

Artículo 29. *Entrada y salida del Colegio Mayor*

El colegial dispone de absoluta libertad para la entrada y salida del Colegio Mayor Universitario. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el registro que a tal efecto se halla en la Conserjería.

Artículo 30. *De las zonas de silencio*

Son zonas de silencio las habitaciones y la Biblioteca.

Con objeto de favorecer el descanso y el estudio, a partir de las 23:00 horas no podrá realizarse actividad alguna que perturbe el silencio.

Artículo 31. *Del servicio de comedor*

1. El Colegio Mayor Universitario proporcionará el servicio de comedor conforme a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.
2. El colegial deberá acudir al comedor correctamente vestido e higiénicamente aseado por tratarse de un lugar especial de convivencia.
3. El horario será el establecido en las normas de Régimen Interior y deberá ser respetado por todos los colegiales. Si algún colegial no pudiese ajustarse al mismo por razones académicas deberá comunicarlo de acuerdo con lo previsto en la norma de régimen interior para que se disponga lo adecuado.

4. Las comidas se servirán únicamente en el comedor, excepto a los enfermos que guarden cama. No se podrá sacar comida ni bebida en ningún caso.

Artículo 32. De la lavandería

1. El servicio de lavandería se presta en régimen de autoservicio.
2. Los colegiales evitarán un uso abusivo del mismo que impida su uso por los restantes colegiales.

Artículo 33. De la Biblioteca

1. Los colegiales tendrán derecho a usar los servicios de biblioteca de acuerdo a las normas que en cada caso se establezcan.
2. Los periódicos y revistas, para que puedan ser utilizados por todos, deberán ser devueltos inmediatamente finalizado su uso.
3. Con el fin de que todos puedan utilizar la biblioteca como sala de estudio, se deberán recoger todo tipo de enseres personales, una vez se abandone la biblioteca.
4. En esta dependencia se recalca la observancia del silencio en todo momento.

Artículo 34. De la Sala de Ocio

1. Se podrá acceder con visitas dentro del horario marcado en la Normativa Interna (de 12 a 23 horas), que necesariamente se han de notificar en Conserjería. Se autoriza un máximo de dos acompañantes por colegial, que será responsable de su conducta dentro del Centro.
2. En caso de excesiva ocupación de la Sala, las visitas tendrán que abandonar la misma, dado que la prioridad son siempre los Colegiales.
3. El horario puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo con la demanda de uso y en función de las necesidades de todos y las posibles molestias que se puedan causar.
4. Se permite el consumo de snacks, aperitivos y bebidas en la sala, siempre que los colegiales se comprometan a recoger los vasos y los posibles desperdicios. Fuera de lo anterior, queda terminantemente prohibido comer y cenar en la Sala de Ocio.

Artículo 35. Del Gimnasio

1. El uso del gimnasio está restringido a los colegiales, salvo lo que se pueda disponer para su uso por otros miembros de la comunidad universitaria que deberá respetar en todo caso la preferencia para la comunidad colegial.
2. Los colegiales observarán un uso ordenado del mismo, y adecuarán los tiempos a la demanda del mismo, pudiendo establecerse tiempos máximos para el uso de los distintos elementos.
3. El horario de apertura vendrá determinado por las normas de Régimen Interior.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE PLAZAS

Artículo 36. Duración de la estancia

Salvo en el caso de convocatorias que especifiquen otra cosa, la estancia máxima de un colegial estudiante será la que ordinariamente exijan su grado, máster y/o doctorado, salvo excepciones autorizadas por la Dirección.

Artículo 37. Renovación

Para la renovación de plaza ordinaria de colegial permanente se tendrán en cuenta en primer lugar un informe favorable de la Dirección, el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas del Mayor, además de su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia, así como otras circunstancias sobre las que, en su caso, se recabe información en el impreso de solicitud, o que sean señaladas por la comisión correspondiente.

Artículo 38. Reserva de plazas

La Universidad de Cádiz podrá reservar hasta un máximo de cuatro plazas para su uso en base a los convenios que la Universidad de Cádiz tenga suscrito.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 39. Constitución de fianza

1. Con la reserva de plaza, el solicitante deberá constituir una fianza cuya cuantía se fijará en la convocatoria.
2. Dicha fianza responderá de los desperfectos que pueda causar el colegial y de los posibles impagos.
3. La fianza, una vez efectuados las detracciones que en su caso procedan, se devolverá el último mes del trimestre siguiente a la finalización del periodo de alojamiento.
4. Compete al Director del Colegio Mayor Universitario la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la valoración, adecuación, devolución o retención de la fianza, así como cuantos actos sean necesarios para el correcto cumplimiento de la finalidad prevista para la misma.

Artículo 40. Adecuación de la fianza

En los casos en que por aplicación de los presentes Estatutos se haya detraído de la fianza determinadas cantidades, el colegial deberá ingresar la diferencia en el plazo que se le indique. La no adecuación será causa de resolución del servicio.

Artículo 41. Abono de las cuotas

1. Los colegiales deberán abonar sus cuotas en los periodos que establezcan mediante el sistema previsto en la convocatoria. No se admitirá pago por días o fracciones, o deducciones de la cuota establecida.
2. El impago de cualquiera de las cuotas dará lugar al cese de la prestación del servicio, en los términos previstos en la convocatoria. En ningún caso dicho cese tendrá la consideración de sanción.

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE BECAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Artículo 42. De las becas del Colegio Mayor Universitario

1. El Colegio Mayor Universitario podrá convocar becas y ayudas a colegiales conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Estas becas y ayudas atenderán para su concesión principalmente a las condiciones socio-económicas y al rendimiento académico del solicitante así como su colaboración en las tareas del Colegio Mayor Universitario

2. El Colegio Mayor Universitario podrá reservar hasta cuatro plazas para ser cubiertas mediante becas de alojamiento y manutención para colectivos especialmente vulnerables.

3. Las becas y ayudas estarán sujetas a la fiscalidad vigente en cada momento, así como a las obligaciones de publicidad que establezca la normativa aplicable.

4. El disfrute de la becas o ayudas en ningún caso dará derecho a la percepción de cantidad alguna en favor de los beneficiarios, a excepción de lo que se pueda disponer para colegiales con necesidades alimenticias especiales que no puedan ser atendidas por el servicio de comedor.

Artículo 43. De las becas de alojamiento y manutención

1. Las becas de alojamiento y manutención cubren la totalidad o parte del coste del servicio ofertado por el Colegio Mayor Universitario y se realizará mediante convocatoria pública que podrá coincidir con el periodo de reserva.

2. En cada convocatoria se determinará el número de plazas en cada una de las distintas modalidades, beca de alojamiento y manutención para colectivos especialmente vulnerables, becas de alojamiento y manutención con abono de la totalidad del coste y becas de alojamiento y manutención con abono parcial del coste.

Artículo 44. Becas a colectivos especialmente vulnerables

1. La Universidad de Cádiz podrá convocar becas de alojamiento y manutención para colegiales pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que tendrán en cuenta principalmente los criterios específicos que se señalen en la convocatoria.

2. La concesión de estas becas podrá conllevar una asignación adicional para otros servicios como pueden ser lavandería o desplazamientos en el caso de que el colegial esté cursando estudios en otro Campus.

Artículo 45. Otras ayudas

1. Se podrán convocar becas y ayudas que cubran solo el alojamiento o solo la manutención. En estos casos, el beneficiario solo tendrá derecho al disfrute de uno de los servicios, debiendo abonar el coste del no becado.
2. El Colegio Mayor Universitario podrá establecer y convocar ayudas para sus colegiales atendiendo, principalmente, a la colaboración que prestan en las tareas del mismo.
3. Igualmente podrá establecer blackucciones en la cuantía del precio a abonar atendiendo al especial rendimiento académico o al desempeño de ciertas actividades.

Artículo 46. Convocatoria

1. La concesión de becas y ayudas estará sujeta a previa convocatoria pública que se ajustará a las previsiones de la normativa vigente en la materia. Dicha convocatoria podrá realizarse junto con el periodo de preinscripción o fuera del mismo.
2. Las becas serán convocadas por el Director del Colegio Mayor Universitario, y serán resueltas por el Consejo de Dirección atendiendo al baremo previsto en la convocatoria. La Resolución que ponga fin al procedimiento será recurrible en alzada ante el Rector.
3. Las bases de la convocatoria de las becas de alojamiento y manutención se ajustarán a los criterios socio-económicos y académicos que se establezcan en las respectivas convocatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 para las becas a colectivos especialmente vulnerables.
4. El baremo de las convocatorias de ayudas tendrán en cuenta principalmente el rendimiento académico o la colaboración en actividades u otras circunstancias.

TITULO VI RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Artículo 47. Principios inspiradores de la convivencia

La convivencia en el Colegio Mayor Universitario, supone el respeto a las persona y a sus opiniones, así como la participación activa en todas las iniciativas comunes del Centro; por tanto, nadie puede considerarse dispensado de su participación activa en la vida colegial, aislándose o constituyendo grupos cerrados.

Toda la comunidad colegial debe responsabilizarse de la buena marcha del Colegio Mayor Universitario, en las actividades culturales, convivencia, cuidado del material del Colegio y de los elementos puestos al servicio de todos.

Artículo 48. Normas básicas de actuación

Los colegiales mantendrán la compostura, con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No se autorizan atuendos inapropiados en tales espacios. No proceden en ellos, ni en las habitaciones, las celebraciones festivas de carácter particular. La Dirección podrá conceder para las mismas un espacio específico, siempre que lo hubiera y le pareciera pertinente, para no molestar a los demás.

Artículo 49. Del necesario silencio

Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz alta o cualquier ruido que, por su volumen, pudieran molestar al resto de colegiales vecinos. Los colegiales podrán tener en sus habitaciones radios, pantallas o equipos audiovisuales propios, pero sólo podrán escucharse con auriculares o en tono no audible por el compañero o vecino de habitación.

Artículo 50. Sobre el alcohol y el tabaco

No está permitida la entrada de alcohol en el Colegio Mayor Universitario También está prohibido fumar en todas sus instalaciones.

Artículo 51. Del mobiliario de las habitaciones

Para evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, cualquier mobiliario adicional que desee incorporarse a la misma habrá de hacerse con autorización expresa de la Dirección del Colegio Mayor Universitario.

En cualquier caso, no se podrá cocinar en las habitaciones, ni tener electrodomésticos u otros aparatos eléctricos que puedan ocasionar accidentes domésticos (por ejemplo: microondas, hornillos, etc.).

Artículo 52. Del orden en las habitaciones

En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y mantener un orden razonable que permita al personal de limpieza realizar con diligencia su labor y que evite molestias al compañero de habitación, si lo hubiese.

Artículo 53. Limpieza de las habitaciones

Los colegiales deberán permitir al personal de limpieza entrar en sus habitaciones en horas de trabajo del mismo, al menos una vez a la semana.

En caso de que el colegial haya asumido el servicio de limpieza de su habitación conforme al párrafo segundo del artículo 28.4 de los presentes Estatutos y se compruebe que la misma no se ha efectuado dará lugar automáticamente, en lo sucesivo, a la denegación del servicio de limpieza hasta que la situación quede restablecida por parte de el/los colegial/es ocupante/es de la habitación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que pudiera corresponder.

Artículo 54. Conservación del Colegio Mayor Universitario

Los colegiales se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, sus instalaciones y su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en pablocks, puertas o resto del mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar al abono de la reparación de los desperfectos, que no tendrá carácter sancionador, con detracción en la fianza y cobro, en el supuesto de que aquella no alcance, en la siguiente factura puesta al cobro o mediante liquidación girada con este fin.

Artículo 55. Del respeto entre colegiales

Los colegiales deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y las costumbres en el país, y en la comunidad académica que los acoge, tratando con respeto y tolerancia tanto al resto de colegiales como al personal del Centro. Están expresamente prohibidas las “novatadas”. La transgresión de estas normas está considerada como falta muy grave y será motivo de expulsión.

Artículo 56. Régimen de visitas

1. Los colegiales podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos al Colegio Mayor Universitario, siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de Conserjería para recabar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá personarse en Conserjería para hacerse cargo del visitante. El acceso a las habitaciones está restringido a los familiares directos del colegial. El colegial acompañará a la visita a la Conserjería cuando ésta abandone el Colegio Mayor Universitario
2. Se permitirán visitas a partir de las 10:00 horas. En ningún caso las visitas deben permanecer en el Colegio Mayor Universitario después de las 23:00 horas.
3. El acceso de visitas no estará permitido en aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean determinadas por la Dirección.
4. La falta de cumplimiento de estas normas por los colegiales o sus visitantes conllevará la prohibición expresa de acceso de visitas del colegial implicado.

Artículo 57. Utilización de salas y espacios comunes

1. La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose las normas de utilización establecidos en los presentes Estatutos y con sujeción a lo dispuesto por la Dirección.
2. Para la utilización de las diferentes salas y espacios comunes, el colegial deberá solicitar la llave de la sala correspondiente en la Conserjería del Centro, haciendo constar su nombre y apellidos, el número de la habitación que ocupa en el Mayor, así como fecha y hora en la que se hace responsable de la sala. El usuario tiene la obligación de devolver la llave de la Sala en la Conserjería una vez finalizado el período de utilización del espacio, o bien comunicar el nombre de la persona que queda encargada de dicha zona.
3. La utilización de los espacios queda sujeta a la responsabilidad del solicitante, quien en todo caso será responsable de las condiciones y estado de las instalaciones por él utilizadas cuando el usuario posterior del mismo detectara alguna anomalía.
4. En las salas comunes habrá de guardarse la debida corrección, sin que esté permitido fumar o exhibir cualquier tipo de conducta que atente contra el respeto hacia los restantes usuarios.
5. Sólo tendrán acceso a las salas y espacios comunes los colegiales del Colegio Mayor Universitario, no pudiendo acceder a los mismos personas ajenas al mismo que no estén acompañados de un colegial.

6. El incumplimiento de lo anterior normativa supondrá la inmediata prohibición del uso del servicio para el usuario infractor, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que se hayan podido incurrir.

7. Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en las instalaciones, mobiliario y equipos informáticos o audiovisuales, siempre que estos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos. Cuando no se identifique al causante o causantes de tales desperfectos, el colectivo de usuarios responderá solidariamente con su fianza y el uso de la sala quedará suspendido temporalmente.

TITULO VII

CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y SANCIONES

Artículo 58. Tipología de las faltas

1. El incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en los presentes Estatutos y en el resto de la normativa relativa al Colegio Mayor Universitario, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades y, en su caso, al establecimiento de medidas disciplinarias.
2. Siempre que hubieran de tomarse medidas sancionadoras se respetará el principio de audiencia al interesado.
3. La gravedad de las responsabilidades se determinará por su intención y por el perjuicio que supongan para el Colegio Mayor Universitario y la convivencia colegial. Las faltas se clasificarán en muy graves, graves y leves.
4. Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.
5. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 59. Faltas muy graves

Se considerarán muy graves las siguientes contravenciones de las normas:

- a) Las coacciones o amenazas que pudieran suponer lesión o menoscabo de la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad colegial o del personal que preste sus servicios en el Colegio Mayor Universitario.
- b) Obligar a cualquier colegial, persona que preste sus servicios en el Colegio Mayor Universitario o cualquier otra persona que se encuentre en el mismo mediante violencia física o coacción verbal o psicológica, a hacer cosas que atenten contra su voluntad o su dignidad personal.
- c) El trato humillante o vejatorio a cualquier miembro de la comunidad colegial, del personal que preste sus servicios en el Colegio Mayor Universitario o cualquier otra persona que se encuentre en el mismo. Se considerará trato humillante o vejatorio toda acción u omisión que suponga descalificación o discriminación por razón de sexo, culto, etnia, ideas, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Las “novatadas”.
- e) Toda intromisión no legítima en la esfera personal que suponga un atentado contra el honor y la intimidad individuales.
- f) Cualquier tipo de desperfecto, menoscabo del Colegio Mayor Universitario cuando se realicen en instalaciones o dependencias que exijan un especial cuidado o protección; cuando tuvieran una especial relevancia para la realización de los fines del centro y la convivencia colegial o fuesen de considerable valor.
- g) El trato desconsiderado que pueda suponer una falta de respeto con el personal de administración y servicios o los miembros del equipo directivo y, en su caso, del Consejo Colegial cuando realicen funciones inherentes a su cargo, si se dieran los requisitos de publicidad e intención de ofender.
- h) La tenencia, tráfico o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilegales.
- i) Cualquier falta pública contra los principios institucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo que constituyen el ideario del Colegio Mayor Universitario y que se recogen en el Código Peñalver de la Universidad de Cádiz.
- j) Provocar, consentir, alentar cualquier tipo de violencia de género.
- k) Falseamiento de alguno de los datos solicitados en los documentos requeridos por la dirección del Colegio Mayor Universitario.

- l) Entrar o permanecer en la habitación de un colegial o residente sin su permiso o contra su voluntad.
- m) Cesión del uso de la habitación a otra persona.
- n) Cualquier acto que perturbe gravemente la convivencia colegial.
- ñ) La acumulación de tres acciones graves durante un curso académico.
- o) La sustracción de bienes personales o del Colegio Mayor Universitario.
- p) Cualesquiera otras que por su especial gravedad y atendiendo al caso concreto, así sean consideradas por la dirección del Colegio Mayor Universitario.

Artículo 60. Faltas graves

Se considerarán graves las siguientes contravenciones de las normas de convivencia:

- a) El trato desconsiderado que pueda suponer una falta de respeto con el personal de administración y servicios o los miembros del equipo directivo y, en su caso, Consejo Colegial cuando realicen funciones inherentes a su cargo.
- b) Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo de bienes personales o del centro cuando el uso de los mismos exijan un especial cuidado o responsabilidad personal.
- c) Cualquier tipo de sustracción que se considere no incluida en el apartado f) del artículo anterior.
- d) El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia, cuando de las mismas pudieran derivarse daños relevantes para la comunidad colegial o poner en peligro las instalaciones del Colegio.
- e) Cualquier falta de respeto o menoscabo, grave, a los derechos de otro colegial, del personal que preste sus servicios en el Colegio Mayor Universitario o cualquier otra persona que se encuentre en el mismo.
- f) No cumplimentar en los plazos establecidos los requisitos formales y administrativos establecidos por la Dirección.
- g) Poseer y utilizar microondas, hornillos, tostadores y, en general, aparatos eléctricos o electrónicos no autorizados, así como cocinar en las habitaciones y dependencias del Colegio Mayor Universitario.
- h) Introducir visitas en el Colegio Mayor Universitario fuera del horario permitido sin permiso del Director.
- i) Alojarse a una o varias personas ajenas al Colegio Mayor Universitario en las habitaciones.

- j) La acumulación de tres acciones leves durante un curso académico.
- k) Cualesquiera otras que por su carácter e intencionalidad no puedan ser incluidas en el artículo anterior y que, en atención al caso concreto, así sean consideradas por la dirección del Colegio.

Artículo 61. Faltas leves

Se considerarán leves las siguientes contravenciones de las normas:

- a) La falta de respeto a las normas de convivencia y utilización de servicios o a los usos de la vida colegial y que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.
- b) Se considerará falta, en cualquier caso, la utilización incorrecta de los bienes y servicios puestos a disposición de la comunidad colegial.
- c) La falta de higiene personal en las distintas dependencias del centro.
- d) Cualquiera otra falta que aprecie la dirección del Colegio atendiendo a las circunstancias concretas de producción del hecho y que suponga una contravención de las normas de convivencia contempladas en los presentes Estatutos o en las normas de Régimen Interno.

Artículo 62. Sanciones

1. Sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del régimen disciplinario de la Universidad de Cádiz, las acciones muy graves se sancionarán con la expulsión temporal por un periodo de hasta tres meses o la expulsión definitiva del Colegio Mayor Universitario
2. Sin perjuicio de las sanciones que se pudiesen derivar de la aplicación del régimen disciplinario, las acciones graves supondrán la expulsión temporal por un periodo máximo de un mes o apercibimiento de expulsión. También se podrá contemplar la reubicación en una habitación diferente.
3. Las acciones consideradas leves se sancionarán con amonestación privada por parte del director del Mayor.

Artículo 63. Graduación de las sanciones

En la imposición de sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 64. Procedimiento

1. Cuando la contravención tenga la consideración de grave o muy grave, se comunicará la misma a la Inspección General de Servicios, por si estimase oportuno proponer al Rector la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.
2. Si se acordase la incoación de expediente disciplinario, éste será instruido y resuelto conforme a las previsiones del régimen disciplinario aplicable a la Universidad de Cádiz. Además de las sanciones disciplinarias que puedan corresponder, se impondrán las sanciones previstas en los artículos anteriores.
3. Cuando de las acciones anteriores no se estimase oportuno la tramitación como expediente disciplinario, la tramitación del expediente sancionador se realizará por el Director del Colegio Mayor Universitario en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano competente para la imposición de la sanción el Consejo de Dirección.
4. Cuando las contravenciones tengan la consideración de leves no será necesario la tramitación del expediente, salvo el trámite de audiencia al presunto responsable, siendo el órgano competente para la imposición de la sanción el Director del Colegio Mayor Universitario
5. La imposición de sanciones se anotarán en el expediente colegial, cancelándose de oficio en los plazos previstos para la prescripción de sanciones en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 65. *Iniciativa*

Los presentes Estatutos podrán modificarse por iniciativa del Consejo de Dirección del Colegio Mayor Universitarioo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

Cuando se produzca alguna modificación legislativa o reglamentaria que afectase a lo establecido en los presentes Estatutos, el Consejo de Dirección del Colegio Mayor Universitario iniciará los trámites para su adecuación en el plazo máximo de un mes.

Artículo 66. *Aprobación*

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos tras la tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 67. *Publicación*

La modificación de los Estatutos del Colegio Mayor Universitario se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional primera. *Promoción de la igualdad de género*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos colegiados con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposición transitoria primera. Elecciones a Consejo Colegial

El requisito de antigüedad como colegial previsto en el artículo 14.2 no será de aplicación hasta el curso 2020/2021.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor Universitario aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 30 de octubre de 1992, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en estos Estatutos.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del artículo 21.1 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 21.1 del Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, quedando redactado como se indica a continuación:

“Se crea en la Universidad de Cádiz la Comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información, que será presidida por el/a Secretario/a General.

Formarán parte, además, de esta Comisión:

- El/la Vicerrector/a con competencia en materia de Responsabilidad Social
- El/la responsable del Sistema de Información de la Universidad de Cádiz.
- El/la Gerente.
- Un/a representante del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz.
- Un/a representante del sector de profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad de Cádiz.
- Un/a representante del sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad de Cádiz.
- Un/a representante del sector de personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.
- Un/a representante de los alumnos de la Universidad de Cádiz.

A las reuniones de la Comisión asistirá, en calidad de asesor, con voz pero sin voto, un técnico del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.

También podrá asistir un miembro del Consejo Social, designado por este, que participará con voz pero sin voto.

Además, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, un/a representante de cada una de las secciones sindicales que forman parte de la Universidad de Cádiz.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz.”

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del apartado 4.2.1 del Documento de Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de octubre y 22 de noviembre de 2016.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 22.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del apartado 4.2.1 del Documento de Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Cádiz,

aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de octubre y 22 de noviembre de 2016, quedando redactado según se indica a continuación:

4.2.1. Comité de Seguridad

El Comité de Seguridad coordinará las actividades y controles de seguridad establecidos en la Universidad y velará por el cumplimiento de la normativa vigente, interna y externa, en materia de protección de datos y seguridad.

El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Responsable de la Información o persona en quien delegue, que asumirá la Presidencia.
- Un miembro de la Secretaría General con responsabilidad en materia de administración electrónica, que asumirá la Secretaría.
- El Responsable de Seguridad.
- Dos Responsables de los servicios.
- Dos Responsables del Sistema
- Los miembros del equipo de gobierno con competencias en materia de seguridad de la información.
- El Gerente o persona en quien delegue.
- El Director del Servicio de Prevención.
- El Asesor Técnico del Área de Informática en materia de seguridad.

Los miembros que componen el Comité de Seguridad, en caso de no poder asistir a las reuniones del mismo, podrán ser sustituidos por quienes designen.

A las sesiones del Comité de Seguridad podrá ser convocada, con voz y sin voto, cualquier persona que se estime conveniente para el tratamiento de los puntos del orden del día. A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz.

Son funciones del Comité de Seguridad:

- Elaborar propuestas de modificación y actualización de la presente Política.
 - Velar por el cumplimiento y difusión de la presente Política, promoviendo actividades de concienciación y formación en materia de seguridad.
 - Promover y respaldar los planes de acción e iniciativas que garanticen la implantación de esta Política en toda la Universidad, así como aquellas que sean necesarias para la adecuación al ENS.
 - Proponer para su aprobación por el Consejo de Gobierno las normativas de segundo nivel (Normativas de Seguridad).
 - Aprobar los procedimientos de seguridad e instrucciones técnicas.
 - Coordinar, supervisar y hacer seguimiento de las decisiones y actuaciones del Responsable de Seguridad.
 - Garantizar que la seguridad forma parte del proceso de planificación de la gestión de la información, como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información.
 - Aprobar el informe anual de seguridad, del que se informará al Consejo de Gobierno.
 - Identificar los responsables y responsabilidades en materia de seguridad de la información.
-

- Acordar todas aquellas decisiones que garanticen, en última instancia, la seguridad de la información y servicios de la Universidad, incluyendo las garantías de cumplimiento de la protección de los datos de carácter personal.
- Proponer y acordar la realización de revisiones independientes sobre la vigencia e implementación de la presente Política con el objetivo de garantizar que las prácticas en la Universidad reflejan adecuadamente sus disposiciones.

El Comité se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando lo decida la Presidencia.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz.”

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación del artículo 7 del Reglamento UCA/CG07/2018, de 25 de julio, de aplicaciones de gestión institucional.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018, en el punto 23.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 7 del Reglamento UCA/CG07/2018, de 25 de julio, de aplicaciones de gestión institucional, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Composición

Se constituirá una Comisión de Aplicaciones de la Universidad de Cádiz, con la siguiente composición:

1. La persona que ocupe el Vicerrectorado o Dirección General con competencias en desarrollo de aplicaciones (o en quien delegue), que asumirá la presidencia,
2. la persona que ocupe la Dirección del Área de Sistemas de Información, que actuará como secretario,
3. la persona que ocupe la Vicegerencia de Organización,
4. la persona que ocupe el Vicerrectorado o Dirección General con competencias en Alumnado (o en quien delegue),
5. el Secretario o la Secretaria General (o en quien delegue),
6. un representante de decanos y directores de centro, elegido de entre el conjunto de estos por los decanos y directores miembros del Consejo de Gobierno.
7. un representante de directores de departamento, elegido de entre el conjunto de estos por los directores de departamento miembros del Consejo de Gobierno.
8. un representante del alumnado, elegido de entre el alumnado matriculado en la Universidad de Cádiz por el alumnado miembro del Consejo de Gobierno
9. un representante del personal de administración y servicios, elegido de entre el conjunto de éste por el personal de administración y servicios miembro del Consejo de Gobierno
10. un representante del personal docente e investigador, elegido de entre el conjunto de éste por el Personal docente e investigador miembro del Consejo de Gobierno, con exclusión de los representantes de decanos y directores de centro y de directores de departamento.

El mandato de los representantes electos en la Comisión será de cuatro años. El proceso electoral de los miembros de la Comisión será responsabilidad de la Junta Electoral General y seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral General.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario siempre que lo demanden un tercio de sus componentes o a propuesta de su presidente. Las convocatorias de las sesiones irán acompañadas del orden del día.

El secretario levantará acta de las sesiones, que contendrá relación sucinta de las materias tratadas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados.”

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I06VAL/2018, de 23 de octubre de 2018, sobre anulaciones de matrícula.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I06VAL/2018, de 23 de octubre de 2018, sobre anulaciones de matrícula.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2017 se modificó el Reglamento UCA/CG11/2010 de 28 de junio, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz. Dicho Acuerdo supuso la modificación y un nuevo tratamiento de la anulación y el desistimiento de matrícula, de sus consecuencias académicas y económicas, así como de la introducción de otras figuras como la reactivación de la matrícula.

No obstante, en el transcurso de su aplicación se han observado algunas dudas de interpretación ocasionadas por la falta de definición de alguna de estas figuras. El sentido de esta Instrucción es la de dar respuesta a esas lagunas o dudas interpretativas.

Por todo lo indicado anteriormente y en uso de las atribuciones que me corresponden, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

DISPONGO:

Artículo Primero. Anulación de matrícula por causa justificada.

1. El alumno que solicite la anulación de su matrícula por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Admisión y Matriculación, puede tener derecho a la devolución de precios públicos que se establezca en función de la fecha de presentación de su solicitud.
2. El cálculo del porcentaje de la devolución de precios públicos a que haya lugar, se efectuará sobre la totalidad del importe de la matrícula, y no sobre lo que hubiera abonado el alumnado hasta el momento.
3. En el caso de los alumnos que tuvieran derecho a la devolución del 75% de los precios públicos, se efectuará un recálculo de su matrícula, de forma que la cantidad resultante a abonar por el alumno sea el 25% de la matrícula inicial. Si el importe de la matrícula abonado por el estudiante fuera inferior al 25%, el alumno deberá abonar la diferencia. En caso contrario, a solicitud del interesado, se procederá a devolver al alumno la diferencia a su favor.
4. En el caso de los alumnos que tuvieran derecho a la devolución del 50% de los precios públicos, se efectuará un recálculo de su matrícula, de forma que la cantidad resultante a abonar por el alumno sea el 50% de la matrícula inicial. Si el importe de la matrícula abonado por el estudiante fuera inferior al 50%, el alumno deberá abonar la diferencia. En caso contrario, a solicitud del interesado, se procederá a devolver al alumno la diferencia a su favor.
5. En el caso del alumnado al que se conceda anulación de matrícula por causa justificada sin derecho a devolución de precios públicos, éste vendrá obligado a abonar su matrícula completa.

6. En el supuesto de que el alumno al que se concede anulación por causa justificada tenga pendiente de abonar parte de su matrícula en los términos descritos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo, la resolución de anulación por causa justificada estará condicionada al abono de las cantidades pendientes. En caso de que el abono no se produzca en el plazo establecido en la resolución, se iniciará el expediente de desistimiento de matrícula, procediéndose a reclamar el abono de la totalidad de la matrícula inicial del alumno.

Si la resolución no estableciera un plazo concreto para hacer efectiva la matrícula, el alumnado deberá abonarla en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo Segundo. Alumnos becarios que anulan su matrícula.

Si procediera la anulación de la matrícula de un alumno que tuviese la condición de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con carácter previo a dicha anulación la cual conlleva la pérdida de la beca, deberá cambiarse el carácter de la matrícula a ordinaria, debiendo abonar el interesado el importe total de su matrícula, sin perjuicio de que se aplique el artículo primero de esta Instrucción si se tratara de anulación por causa justificada.

Artículo Tercero. Alumnos con diversas exenciones que anulan su matrícula.

1. En caso de que deba anularse la matrícula de un alumno en quien concurra alguna de las exenciones enumeradas en este artículo, no se eliminará la exención de su matrícula, por lo que el interesado no vendrá obligado a abonar los precios públicos cubiertos por la misma.
2. Lo dispuesto anteriormente resulta de aplicación a los alumnos que tengan alguna de las siguientes exenciones en su matrícula:
 - a) Familia numerosa de categoría general o especial.
 - b) Huérfanos.
 - c) Discapacitados.
 - d) Víctimas del terrorismo.
 - e) Víctima de la violencia de género.

Artículo Cuarto. Alumnos con diversas bonificaciones, reducciones o subvenciones que anulan su matrícula.

1. En caso de que deba anularse la matrícula de un alumno en quien concurra alguna bonificación, reducción o subvención de las enumeradas en este artículo, no se eliminará la bonificación o reducción o subvención de su matrícula, con lo cual el interesado no vendrá obligado a abonar los precios públicos cubiertos por la misma.

En este supuesto, la bonificación, reducción o subvención no podrá volver a aplicarse en una matrícula posterior, por cuanto ya ha sido utilizada por el alumno para eximirse de un pago.

No obstante, el alumno podrá renunciar a la bonificación, reducción o subvención incluida en la matrícula a anular, de forma que pueda ser aplicada en matrículas futuras. El solicitante en este caso estará obligado a abonar los precios públicos que hasta ese momento han estado cubiertos por la bonificación, reducción o subvención a la que se renuncia.

2. Lo dispuesto anteriormente resulta de aplicación a los alumnos que tengan alguna de las siguientes bonificaciones, reducciones o subvenciones en su matrícula:
 - a) Bonificación de la Junta de Andalucía por créditos superados en primera matrícula,
 - b) Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior, Matrículas de Honor de segundo de bachillerato o ciclos formativos de grado superior, medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional.
 - c) Matrícula de Honor en asignaturas de estudios universitarios cursadas en el año académico anterior en la Universidad de Cádiz.
 - d) Personal de la Universidad de Cádiz.
 - e) Alumnos colaboradores.
 - f) Premio Extraordinario Fin de Grado.

Disposición Adicional. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas que se incluyen en esta Instrucción están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino o femenino.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por la Vicerrectora de Alumnado.

En Cádiz, a 23 de octubre de 2018.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO,
Concepción Valero Franco.

* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I07VAL/2018, de 23 de octubre de 2018, sobre plazo de anulaciones de matrícula al inicio del curso académico.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I07VAL/2018, de 23 de octubre de 2018, sobre plazo de anulaciones de matrícula al inicio del curso académico.

El Reglamento UCA/CG11/2010 de 28 de junio, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en su artículo 28 bis, establece:

“1. El alumnado que, habiendo formalizado su matrícula y no habiendo hecho uso de convocatoria alguna de examen, solicite la anulación de la misma al inicio del curso académico, obtendrá la anulación de la matrícula con derecho a devolución de precios públicos, tanto académicos como administrativos.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas como máximo hasta el 15 de octubre salvo que, mediante Instrucción del Vicerrectorado competente, se fije otra fecha para el curso académico correspondiente.

3. El alumnado que anule su matrícula a través de esta modalidad, si es de nuevo ingreso en la titulación perderá el derecho a la plaza obtenida, pudiendo cubrirse las vacantes resultantes por otros estudiantes en lista de espera.”

Toda vez que siguen activas las correspondientes listas de resulta para el alumnado de nuevo ingreso, se hace necesario establecer una fecha que otorgue mayor flexibilidad para este tipo de anulaciones.

Por todo lo indicado anteriormente y en uso de las atribuciones que me corresponden, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

DISPONGO:

Artículo Único.

Para el curso académico 2018-19, las solicitudes de anulación de matrícula al inicio del curso académico, reguladas por el artículo 28 bis del Reglamento de Admisión y Matriculación, deberán ser presentadas como máximo hasta el 31 de octubre de 2018.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por la Vicerrectora de Alumnado.

En Cádiz, a 23 de octubre de 2018.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO,
Concepción Valero Franco.

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Investigación de Investigación de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la adjudicación de ayudas del programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia (segunda convocatoria). IC-2 Cofinanciación de Reparaciones de Infraestructura Científica.

Acuerdo de la Comisión de Investigación de Investigación de 26 de julio de 2018, por el que se aprueba la adjudicación de ayudas del programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia (segunda convocatoria). IC-2 Cofinanciación de Reparaciones de Infraestructura Científica.

La Comisión de Investigación, en su sesión de 26 de julio de 2018, en el punto 8º. del orden del día, aprobó la adjudicación de las siguientes ayudas del programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia (segunda convocatoria). IC-2 Cofinanciación de Reparaciones de Infraestructura Científica.

Nº SOLICITUD	INTERESADO	CLAS. ORG.	SUBVENCIÓN
REPINF2018-020	MACIAS DOMINGUEZ, FRANCISCO ANTONIO	20INGR0015	1.062,72
REPINF2018-021	PALACIOS SANTANDER, JOSE MARIA	20INGR0014	547,00
REPINF2018-022	MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL JESUS	20INGR0120	236,00
REPINF2018-023	BOLIVAR PEREZ, JORGE	20INGR0092	701,81
REPINF2018-025	GUERRA MARTINEZ, FRANCISCO MIGUEL	20INGR0059	335,14
REPINF2018-026	VALERGA JIMENEZ, PEDRO SIXTO	20INGR0060	200,00
REPINF2018-027	BERROCOSO DOMINGUEZ, MANUEL	20INGR0078	1.446,40
REPINF2018-028	BERROCOSO DOMINGUEZ, ESTHER	20INGR0006	706,00
IMPORTE TOTAL			5.235,07

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este acuerdo, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz de 1 de octubre de 2018, por la que se da publicidad de la baja de miembros del Claustro Universitario (Sector Profesores Doctores con vinculación permanente).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad de la baja como miembros del Claustro por pérdida de la condición de pertenencia al grupo con fecha 30 de septiembre de 2018, de las siguientes personas:

- D. Miguel Ángel Parrón Vera cesa en el Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Escuela Politécnica Superior de Algeciras).
- D^a. Aurora Salvador Rosa cesa en el Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Facultad de Ciencias de la Educación).
- D. Celestino Sanz Segundo cesa en el Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).
- D. Juan Terradillos Basoco cesa en el Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Facultad de Derecho).

Cádiz, a 1 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz de 1 de octubre de 2018, por la que se da publicidad del alta de miembros del Claustro Universitario (Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro, Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), corresponde su cobertura por D. Daniel García Gómez de Barreda.

A la vista de la vacante producida en el Claustro, Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Facultad de Derecho), corresponde su cobertura por D. Manuel Jesús Rozados Oliva.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad del alta de:

- D. Daniel García Gómez de Barreda como miembro del Claustro, Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos de 1 de octubre de 2018.
- D. Manuel Jesús Rozados Oliva como miembro del Claustro, Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente (Facultad de Derecho), con efectos de 1 de octubre de 2018.

Cádiz, a 1 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Eduardo González Mazo

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R115REC/N/2018, de 19 de julio, por la que se cesa a D. Juan López Bernal como Coordinador del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la comunicación del Director de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, D. Juan Moreno Gutiérrez,

RESUELVO,

Cesar a D. Juan López Bernal como Coordinador del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos económicos y administrativos de 19 de junio de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 19 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R116RECN/2018, de 19 de julio, por la que se nombra a D^a. Cristina Vanesa Durán Grados como Delegada de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica para la Coordinación del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, D. Juan Moreno Gutiérrez,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Cristina Vanesa Durán Grados como Delegada de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica para la Coordinación del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con rango de Coordinadora de Grado, con efectos económicos y administrativos de 20 de julio de 2018.

Cádiz, 19 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R117RECN/2018, de 26 de julio, por la que se cesa a D^a. Soledad Jiménez Carmona como Secretaria del Departamento de Cirugía.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Cirugía, D. José Sueiro Fernández,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Soledad Jiménez Carmona como Secretaria del Departamento de Cirugía, con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 26 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R119RECN/2018, de 27 de julio, por la que se nombra a D. Ricardo Carrero Galofré como Director de Secretariado de Políticas de Inclusión.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Secretaria General, D^a. Francisca Fuentes Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D. Ricardo Carrero Galofré como Director de Secretariado de Políticas de Inclusión, con efectos económicos y administrativos de 31 de julio de 2018.

Cádiz, 27 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120RECN/2018, de 27 de julio, por la que se cesa a D. Pedro Miguel Romero Fernández como Coordinador del Máster en Dirección de los Recursos Humanos (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Cesar a D. Pedro Miguel Romero Fernández como Coordinador del Máster en Dirección de los Recursos Humanos (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), con efectos administrativos de 30 de julio de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 27 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2018, de 27 de julio, por la que se nombra a D^a. Macarena López Fernández como Coordinadora del Máster en Dirección de los Recursos Humanos (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Macarena López Fernández como Coordinadora del Máster en Dirección de los Recursos Humanos (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), con efectos administrativos de 31 de julio de 2018.

Cádiz, 27 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122RECN/2018, de 30 de julio, por la que se nombra a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación para la Coordinación del Grado en Marketing e Investigación de Mercados (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, D. Jesús Rodríguez Torrejón,

RESUELVO,

Nombrar a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación para la Coordinación del Grado en Marketing e Investigación de Mercados (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación), con rango de Coordinador de Grado, con efectos económicos y administrativos de 30 de julio de 2018.

Cádiz, 30 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R123RECN/2018, de 3 de septiembre, por la que se asigna temporalmente las funciones de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación a D. Gabriel González de la Torre Benítez.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, D. Manuel García Sedeño,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación a D. Gabriel González de la Torre Benítez, con efectos de 3 de septiembre, hasta la incorporación de su titular, D^a. Lourdes Sánchez Vera.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, 3 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R125RECN/2018, de 11 de septiembre, por la que se cesa a D. Francisco Rubio Cuenca como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Infraestructuras de la Facultad de Filosofía y Letras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Jacinto Espinosa García,

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco Rubio Cuenca como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Infraestructuras de la Facultad de Filosofía y Letras, con efectos económicos y administrativos de 3 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 11 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R126RECN/2018, de 11 de septiembre, por la que se cesa a D. Rafael Vélez Núñez como Director para asuntos de movilidad e internacionales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Rafael Vélez Núñez como Director para asuntos de movilidad e internacionales, con efectos económicos y administrativos de 6 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 11 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R127RECN/2018, de 11 de septiembre, por la que se nombra a D. Rafael Vélez Núñez como Vicedecano de Internacionalización e Infraestructuras de la Facultad de Filosofía y Letras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Jacinto Espinosa García,

RESUELVO,

Nombrar a D. Rafael Vélez Núñez como Vicedecano de Internacionalización e Infraestructuras de la Facultad de Filosofía y Letras, con efectos económicos y administrativos de 12 de septiembre de 2018.

Cádiz, 11 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128RECN/2018, de 13 de septiembre, por la que se nombra a D. Miguel Bruno Mejías como Responsable científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los

Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio, D. José María Mariscal Chicano,

RESUELVO,

Nombrar a D. Miguel Bruno Mejías como Responsable científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.

Cádiz, 13 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R129REC�/2018, de 14 de septiembre, por la que se cesa a D. Fernando Martín Alcázar como Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D. Fernando Martín Alcázar como Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas, con efectos administrativos de 18 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R130REC�/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D. Fernando Martín Alcázar como Coordinador del Programa de Doctorado en Dirección de empresas y entorno económico.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D. Fernando Martín Alcázar como Coordinador del Programa de Doctorado en Dirección de empresas y entorno económico, con efectos administrativos de 19 de septiembre de 2018.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R131RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se cesa a D. Arturo Álvarez Alarcón como Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias del Trabajo para la Coordinación del Máster en Mediación (Facultad de Ciencias del Trabajo).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Arturo Álvarez Alarcón como Delegado del Decanato de la Facultad de Ciencias del Trabajo para la Coordinación del Máster en Mediación (Facultad de Ciencias del Trabajo), con efectos administrativos de 18 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R132RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D. Arturo Álvarez Alarcón como Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D. Arturo Álvarez Alarcón como Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho, con efectos administrativos de 19 de septiembre de 2018.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R135RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se cesa a D^a. Estíbaliz Biedma López como Coordinadora del Máster en Contabilidad y Auditoría (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Estíbaliz Biedma López como Coordinadora del Máster en Contabilidad y Auditoría (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), con efectos administrativos de 18 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R136RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D^a. M^a. Dolores Capelo Bernal como Coordinadora del Máster en Contabilidad y Auditoría (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. Dolores Capelo Bernal como Coordinadora del Máster en Contabilidad y Auditoría (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), con efectos administrativos de 19 de septiembre de 2018.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R137RECN/2018, de 14 de septiembre, por la que se nombra a D^a. M^a. Luisa de la Flor Fernández como Directora de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Secretaria General, D^a. Francisca Fuentes Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. Luisa de la Flor Fernández como Directora de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 19 de septiembre de 2018.

Cádiz, 14 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138RECN/2018, de 25 de septiembre, por la que se cesa a D. Casimiro Mantell Serrano como Vicerrector de Investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D. Casimiro Mantell Serrano,

RESUELVO,

Cesar a D. Casimiro Mantell Serrano como Vicerrector de Investigación, con efectos económicos y administrativos de 25 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 25 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R139RECN/2018, de 25 de septiembre, por la que se nombra a D. Juan Antonio Micó Segura como Vicerrector de Investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los

Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D. Juan Antonio Micó Segura como Vicerrector de Investigación, con efectos económicos y administrativos de 25 de septiembre de 2018.

Cádiz, 25 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R143RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se cesa a D. Cristóbal Corredor Cebrián como Coordinador del Máster Universitario en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica,

RESUELVO,

Cesar a D. Cristóbal Corredor Cebrián como Coordinador del Máster Universitario en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos administrativos de 30 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 1 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R144RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se nombra a D. Cristóbal Corredor Cebrián como Subdirector de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica,

RESUELVO,

Nombrar a D. Cristóbal Corredor Cebrián como Subdirector de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 2018.

Cádiz, 1 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R145RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se nombra a D^a. Carolina Martín Arrazola como Coordinadora del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Carolina Martín Arrazola como Coordinadora del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos administrativos de 1 de octubre de 2018.

Cádiz, 1 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R146RECN/2018, de 1 de octubre, por la que se cesa a D. Salustiano Martínez Fierro como Director de Secretariado de Protocolo y Relaciones Institucionales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D. Salustiano Martínez Fierro,

RESUELVO,

Cesar a D. Salustiano Martínez Fierro como Director de Secretariado de Protocolo y Relaciones Institucionales, con efectos económicos y administrativos de 25 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 1 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R147REC/N/2018, de 2 de octubre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Dirección de empresas y entorno económico.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Conforme a lo establecido en el artículo 6.5 del “Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz”, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado, en su sesión de 24 de julio de 2018,

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Dirección de empresas y entorno económico:

D. Fernando Martín Alcázar
D^a. Natalia García Carbonell
D. Pedro. M. Romero Fernández
D^a. M^a. de los Ángeles Martínez Navarro
D^a. M^a. del Carmen Pérez González
D. Emiliano Ruiz Barbadillo
D. Francisco Javier Andrades Peña

Cádiz, 2 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R148REC/N/2018, de 2 de octubre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Conforme a lo establecido en el artículo 6.5 del “Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz”, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado, en su sesión de 24 de julio de 2018,

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho:

D. Arturo Álvarez Alarcón
D. Francisco Carrasco González
D. Alejandro García Heredia
D^a. M^a. Esther Hava García
D. Juan Manuel López Ulla
D. Adolfo José Martín Jiménez
D. Manuel Jesús Rodríguez Puerto
D^a. Ana María Rodríguez Tirado
D. Manuel Rozados Oliva
D. Jesús Sáez González
D^a. Isabel María Zurita Martín
D. Eduardo Corral García
D^a. Inmaculada González García
D. David Amable Morán Bovio
D^a. Eva Garrido Pérez

Cádiz, 2 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R149RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez como Vicerrector de Planificación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Miguel Ángel Pendón Meléndez como Vicerrector de Planificación, con efectos económicos y administrativos de 11 de octubre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 10 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R150RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se cesa a D^a. Concepción Fernández Lorenzo como Directora General de Calidad y Evaluación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los

Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D^a. Concepción Fernández Lorenzo como Directora General de Calidad y Evaluación, con efectos económicos y administrativos de 11 de octubre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 10 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R151REC/N/2018, de 10 de octubre, por la que se nombra a D^a. Concepción Fernández Lorenzo como Vicerrectora de Planificación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Concepción Fernández Lorenzo como Vicerrectora de Planificación, con efectos económicos y administrativos de 11 de octubre de 2018.

Cádiz, 10 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R152REC/N/2018, de 10 de octubre, por la que se cesa a D^a. M^a. de los Santos Bruzón Gallego como Directora de Secretariado de Calidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D^a. M^a. de los Santos Bruzón Gallego como Directora de Secretariado de Calidad, con efectos económicos y administrativos de 11 de octubre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 10 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R153RECN/2018, de 10 de octubre, por la que se nombra a D^a. M^a. de los Santos Bruzón Gallego como Directora General de Calidad y Evaluación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Vicerrectora de Planificación, D^a. Concepción Fernández Lorenzo,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. de los Santos Bruzón Gallego como Directora General de Calidad y Evaluación, con efectos económicos y administrativos de 11 de octubre de 2018.

Cádiz, 10 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC117GER/2018 de 15 de octubre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC117GER/2018 de 15 de octubre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, habiéndose agotado la bolsa de trabajo actual de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento, según lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017,

RESUELVO

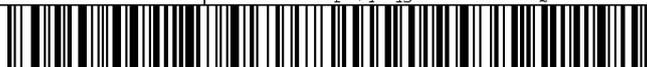
Convocar proceso selectivo de ampliación de la bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento, con sujeción a las bases de esta convocatoria.

Cádiz, 15 de octubre de 2018

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA	1/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de ampliación de Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, en régimen de personal laboral temporal.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004), el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la correspondiente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes que superen el presente proceso selectivo se incorporarán a la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, siéndoles de aplicación la normativa de funcionamiento de las mismas prevista en el capítulo IX y en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

2. Requisitos de los candidatos

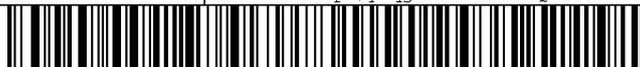
2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

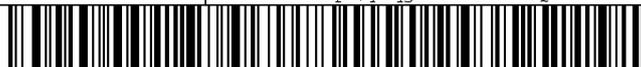
3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal: <http://uca.es/personal/convocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de “Universidad de Cádiz”, indicando “Bolsa TAX STOEM 2018”. Las personas en desempleo quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental (informe de vida laboral actualizado a fecha de periodo de solicitud) de dicha condición. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

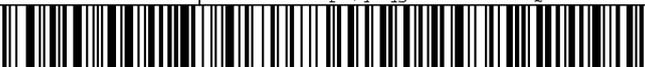
3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA <http://www.uca.es/es/bouca>). Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>).

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA	4/14
				
wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==				

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

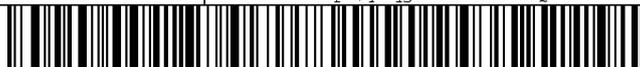
7.1 El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo I, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Cursos de formación directamente relacionados con la categoría convocada.

8. Fase de oposición

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de diciembre de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>).

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página Web mencionada.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

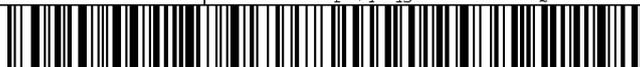
9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo con indicación de los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. La determinación del orden de prelación de los aspirantes que conformarán la bolsa de trabajo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones de la misma, y la puntuación obtenida en

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y en el primer ejercicio, de continuar el empate.

10. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1. Según los apartados 3 y 4 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, la Bolsa de Trabajo objeto del presente proceso selectivo tendrá la consideración de ampliación de la Bolsa de Trabajo existente de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento. Asimismo, y según establece la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento, los aspirantes que superen el proceso selectivo se situarán, en orden de prelación, a continuación del último integrante de la anterior bolsa.

10.2. Para formar parte de la ampliación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz, los aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente Bolsa de Trabajo en la página Web del área de Personal.

10.3. La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será hasta el 19 de diciembre de 2022 o hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo de la categoría conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

11. Llamamientos de la Bolsa de Trabajo

11.1. El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará por correo electrónico a la dirección indicada por el candidato en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. En aquellos casos de urgente necesidad, se realizará telefónicamente al número de teléfono indicado por el candidato en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

11.2. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán responsables de mantener actualizadas su dirección de correo electrónico y número de teléfono a efectos de los llamamientos. Para ello, podrán dirigirse, personalmente o mediante correo electrónico (seleccion.pas@uca.es), al área de Personal de la Universidad de Cádiz a fin de mantener actualizados los datos de contacto.

11.3. Aquellos integrantes que no actualicen sus datos de contactos decaerán del derecho a llamamiento.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	8/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios

a. Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del bloque teórico del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos.

b. Segundo ejercicio: tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y el temario del bloque práctico de esta convocatoria. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa interna de la Universidad de Cádiz y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.

b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

La puntuación máxima de este apartado será de 6,63 puntos, a razón de 0,553 por año de servicios prestados.

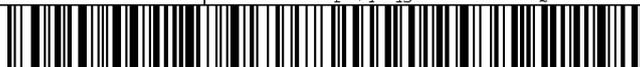
2. Formación

a. Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la categoría convocada y hayan sido realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

- c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.
- d. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.
- e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.
- f. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.
- h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,14 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA	10/14



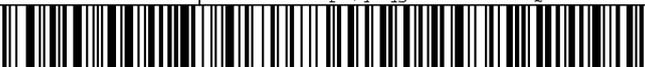
wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

ANEXO II

PROGRAMA

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. Estatuto de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.
3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
4. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
5. Normativa reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz” (BAU).
6. Normativa básica de Seguridad, Prevención y Salud Laboral. Protecciones individuales y colectivas. Condiciones de seguridad: herramientas manuales de uso en mantenimiento. Escaleras de mano. Manipulación de cargas y transporte de materiales. Conocimientos sobre protección contra incendios. Normas elementales de seguridad relacionadas con los equipos e instalaciones eléctricas, con las instalaciones de producción y conducción de vapor y con la utilización de gases.
7. Cometidos del Área de Infraestructuras.
8. Instalaciones de Electricidad. Elementos de una instalación eléctrica de baja tensión: conductores, mecanismos, protecciones, accesorios para alumbrado. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Conocimientos básicos de Grupos electrógenos. Su mantenimiento. Revisiones periódicas reglamentarias.
9. Climatización: Mantenimiento preventivo y correctivo. Sistemas de climatización. Bombas, ventiladores válvulas y demás elementos. Unidades terminales. Sistemas de regulación: termostatos, manómetros, presostatos. Conocimientos básicos del funcionamiento de las instalaciones y aparatos. Conocimiento de las instalaciones eléctricas propias de estas instalaciones. Tipos de refrigerantes.
10. Instalaciones contra incendios: Distintos tipos. Mantenimiento preventivo y correctivo. Equipos móviles y fijos de extinción. Instalaciones de detección y extinción: conocimientos básicos de funcionamiento y mantenimiento. Sistemas de presión: grupos y bombas.
11. Instalaciones de agua fría y ACS. Mantenimiento preventivo y correctivo: instalaciones, valvulería, depósitos y bombas. Materiales de soldadura, conexión y su utilización según el tipo de tubería. Sistemas de producción de agua caliente sanitaria.
12. Redes de saneamiento y sistemas de evacuación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Arquetas, pozos y colectores: tipos y materiales. Grupos de bombeo, utilización y mantenimiento.
13. Nociones de albañilería cubiertas y pinturas: morteros, alicatados, pavimentos, materiales utilizados en la construcción. Tipo de impermeabilizaciones de cubiertas: mantenimiento y reparación. Tipos de pinturas y aplicaciones.

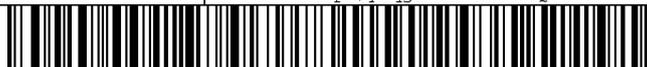
Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA
			
wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==			

14. Nociones de Carpintería y cerrajería: maderas, otros materiales. Máquinas y herramientas de uso en una carpintería de madera. Soldadura: tipos y aplicaciones.
15. Gestión de Residuos.

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA 12/14



wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz,

SOLICITA:

- Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.
- Mi inclusión, en el caso de superar el proceso selectivo, en la ampliación de bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página Web.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	13/14
			
wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==			

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE:

Don Alfonso Andrés Agudo Martínez, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

VOCALES:

Don Manuel Huertos Carrillo, funcionario de carrera de la escala Superior Facultativa de la Junta de Andalucía.

Don Luis del Pino Ramos, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista del Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Mariano Sánchez Domingo, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista del Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Don Julián Prieto Coria, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Cádiz.

SECRETARIA:

Susana Grosso Dolarea, funcionaria de carrera de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

Don José Medina Gutiérrez, funcionario de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

VOCALES:

Don Francisco Ramos Espada, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista del Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Don José David Pérez Sacaluga, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista del Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Narciso Molanes Salgado, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista del Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

Francisco Martínez Sánchez, personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista del Servicio Técnico Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

SECRETARIA:

Doña Rosa Escolar Peña, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación:wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==	PÁGINA 14/14
 wVxps/yIqgEDbKEY9MscOQ==			

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC131GER/2018, de 24 de octubre de 2018, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC131GER/2018, de 24 de octubre de 2018, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC103GER/2018, de 26 de julio de 2018, se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz. Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de conformidad con la base 9.1. de la citada Resolución y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO,

Primero.- Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo 1 y Anexo 2 a esta Resolución.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del PAS funcionario, el plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cádiz, 24 de octubre de 2018

EL RECTOR, por delegación de firma,
 (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)
 EL GERENTE
 Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/5



HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==

ANEXO 1
Plazas adjudicadas (Administración General)

Puesto de trabajo: Administrador
Código: F40327
Unidad administrativa: Administración del Campus de Cádiz
Subunidad administrativa: Administración del Campus de Cádiz
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Manuel Pérez Fabra

Puesto de trabajo: Jefe del servicio de Administración de Personal
Código: F40109
Unidad administrativa: Área de Personal
Subunidad administrativa: Servicio de Administración de Personal
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Consuelo Perán Mesa

Puesto de trabajo: Jefe del servicio de Gestión de la Calidad y Títulos
Código: F40059
Unidad administrativa: Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos
Subunidad administrativa: Servicio de Gestión de la Calidad y Títulos
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Juana Álvarez Delgado

Puesto de trabajo: Jefe del servicio de Relaciones Internacionales
Código: F40020
Unidad administrativa: Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales
Subunidad administrativa: Servicio de Relaciones Internacionales
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Antonio Burguillos Lora

Puesto de trabajo: Jefe del servicio del Gabinete del Rectorado
Código: F40198
Unidad administrativa: Gabinete del Rectorado
Subunidad administrativa: Gabinete del Rectorado
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: José Paz Blanco

Puesto de trabajo: Asesor Técnico
Código: F40082
Unidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia
Subunidad administrativa: Área de Investigación y Transferencia
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Francisco Aranda Delgado

Puesto de trabajo: Jefe de sección
Código: F40329
Unidad administrativa: Administración del Campus de Cádiz
Subunidad administrativa: Administración del Campus de Cádiz

Código Seguro de verificación: HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/5



HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==

Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Carmen Casado Cerezo

Puesto de trabajo: Jefe de sección
Código: F40330
Unidad administrativa: Administración del Campus de Cádiz
Subunidad administrativa: Administración del Campus de Cádiz
Forma de ocupación: Comisión de servicios
Apellidos y nombre: José María Sáez Romero

Puesto de trabajo: Jefe de sección
Código: F40199
Unidad administrativa: Gabinete del Rectorado
Subunidad administrativa: Gabinete del Rectorado
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Antonia Ordóñez Durán

Puesto de trabajo: Jefe de sección
Código: F40108
Unidad administrativa: Área de Personal
Subunidad administrativa: Servicio de Organización, Desarrollo y Selección de Personas
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Rosa Muñoz Márquez

Puesto de trabajo: Jefe de sección
Código: F40143
Unidad administrativa: Área de Economía
Subunidad administrativa: Servicio de Asuntos Económicos
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Pilar de Castro Herrero

Código Seguro de verificación: HTvzfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/5



HTvzfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==

ANEXO 2
Plazas adjudicadas (Biblioteca)

Puesto de trabajo: Subdirector de Biblioteca
Código: F40234
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Subdirección de Biblioteca
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Ricardo Chamorro Rodríguez

Puesto de trabajo: Jefe de Sección
Código: F40237
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Subdirección de Biblioteca
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Ester Salaverry Baro

Puesto de trabajo: Jefe de Sección
Código: F40238
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Subdirección de Biblioteca
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Ana Remón Rodríguez

Puesto de trabajo: Jefe de Sección
Código: F40239
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Subdirección de Biblioteca
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Aurora Estévez Ballester

Puesto de trabajo: Subdirector de Archivo
Código: F40245
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Subdirección de Archivo
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Clemencia de la Cruz Rodríguez

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión de Recursos de Información
Código: F40256
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Rosario Marín Alfaro

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión de Recursos de Información
Código: F40251
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos

Código Seguro de verificación: HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/5



HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==

Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: Lourdes Rosado Arroyal

Puesto de trabajo: Técnico de Gestión de Recursos de Información
Código: F40262
Unidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Subunidad administrativa: Área de Biblioteca, Archivos y Museos
Forma de ocupación: Definitiva
Apellidos y nombre: María José Ruiz Troncoso

Código Seguro de verificación: HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	25/10/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/5



HTvwfzBHkYP6nbpLi+Kxbw==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC132GER/2018, de 15 de octubre de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC132GER/2018, de 15 de octubre de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el plan de promoción del Personal de Administración y Servicios funcionario para el periodo 2015-2018, y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz a 15 de octubre de 2018

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)

EL GERENTE,

Alberto Tejero Navarro

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna, mediante concurso – oposición, de una plaza de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE , o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o equivalente, como

mínimo, o bien, tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

b) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos si éstos no constasen en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de “Universidad de Cádiz”, indicando “PS C1 PI”. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión, así como lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de enero de 2019. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>) con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o

falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.7. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. Lista de aprobados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1., o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACION

II.A Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al V. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Total} = \text{Acertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Total} = \text{Acertos} - [\text{Errores} / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Los ejercicios se calificarán de 0 a 6 puntos, siendo necesario, para superar el proceso selectivo, obtener un mínimo de tres puntos en cada ejercicio.

II.B Fase de concurso

Sólo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan

superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Grado: 0,20 puntos.
- Titulación de Máster oficial o Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,40 puntos.
- Titulación de Doctor: 0,60 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados por Universidades y centros públicos se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,60 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,90 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,20 puntos.

b.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,12 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,24 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,36 punto.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,48 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 1,20 puntos, en el apartado b.2 será de 0,48 puntos y en el total de este mérito será de 1,20 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C1 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación;

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,05 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 0,10 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 0,15 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 0,20 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 0,20 puntos.

d) Experiencia. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, hasta un máximo de 2,80 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Gestor especialista o asimilados: a razón de 2,80/365 puntos por día de servicios prestados.
- Puestos de nivel 20 (excepto Gestor especialista): a razón de 1,866/365 puntos por día de servicios prestados.
- Puestos de nivel 17 o inferior: a razón de 0,933/365 puntos por día de servicios prestados.

e) Grado consolidado. Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 15: 0,20 puntos.
- Grado 17: 0,40 puntos.

f) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 15: 0,266 puntos.
- Nivel 17: 0,533 puntos.

- Nivel 20: 0,80 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

g) Grupo de adscripción según RPT. Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- C2: 0,40 puntos.
- C1: 0,80 puntos.

h) Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 1,2 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala auxiliar administrativa o categoría laboral equivalente, asignándose 0,06/365 puntos por día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en otras categorías laborales, asignándose 0,045/365 puntos por día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en otras categorías laborales, asignándose 0,03/365 puntos por día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

II.C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO III

PROGRAMA

BLOQUE I: Derecho Administrativo.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa.
8. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento del contrato administrativo.

BLOQUE II. Gestión de Personal.

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.

5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.

6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

BLOQUE III. Gestión Financiera.

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Autorización del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: clases.

3. Contabilidad pública: concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

BLOQUE IV. Gestión Universitaria.

1. Ley Orgánica de Universidades. De las funciones y autonomía universitaria. De la naturaleza, creación, régimen jurídico de las Universidades.

2. Ley Orgánica de Universidades. De la estructura de las Universidades. Del Gobierno y representación de las Universidades.

3. Desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades. El régimen del profesorado funcionario universitario. Artículo 83. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. La regulación de los estudios de doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad. Estructura de la Universidad de Cádiz.
8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. De los Órganos de gobierno, Participación Social y Representación de la Universidad de Cádiz.
9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. De la comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.
10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los servicios. Los Servicios Universitarios.
11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. El régimen económico y financiero.
12. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código ético de la Universidad de Cádiz.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO			
TITULACION EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE

Que habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

Cádiz __, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE:

D. Antonio Vadillo Iglesias, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

VOCALES:

D^a. María de los Ángeles García Ortiz, funcionaria de la escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

D^a. Magdalena Baratech Nuche, funcionaria de la escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

D. Ignacio Prieto Riera, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Marchante Astorga, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Manuel Pérez Fabra, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

VOCALES:

D. José María Saez Romero, funcionario de la escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

D^a. Carmen Pastor Tallafé, funcionaria de la escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

D^a. Elena Sánchez Díaz, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

SECRETARIA:

D^a. Ana Castro Boada, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

* * *

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Publicación de Convenios.

CONVENIOS FIRMADOS DESDE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 26/06/2018

Fecha de firma	Tipo de convenio	Organismo
04/07/2018	Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas para el desarrollo de un programa de formación universitaria e investigación en el marco de los estudios del flamenco y, en particular, para el desarrollo del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco.	Confederación Andaluza de Peñas Flamencas
04/07/2018	Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas.	Confederación Andaluza de Peñas Flamencas
05/07/2018	Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Cádiz y Grupo Energético de Puerto Real S.A.	Grupo Energético de Puerto Real S.A. (GEN)
06/07/2018	Convenio específico de cooperación académica entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Cádiz en materia de cooperación y de intercambio de alumnos y profesorado en el ámbito de la Escuela de Ingenierías Marítima, Náutica y Radioelectrónica de la UCA y de las carreras de Licenciatura en Marina Civil, Ingeniería Náutica y Radioelectrónica de la UCA.	Universidad de Costa Rica
06/07/2018	Convenio específico en materia de intercambio y de movilidad de estudiantes que celebran la Universidad de Cádiz (España) y la Universidad de Costa rica.	Universidad de Costa Rica
13/07/2018	Convenio específico entre la Universidad de Cádiz y Navantia, S.A., S.M.E., para la colaboración en el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.	NAVANTIA

Fecha de firma	Tipo de convenio	Organismo
13/07/2018	Convenio entre la Universidad de Cádiz y Novayre Solutions S.L., para la colaboración en el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.	NOVAYRE SOLUTIONS, S.L.
13/07/2018	Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Cádiz y Novayre Solutions S.L.	NOVAYRE SOLUTIONS, S.L.
13/07/2018	Convenio entre la Universidad de Cádiz y Acerinox Europa, S.A.U., para la colaboración en el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.	ACERINOX EUROPA, S.A.U.
13/07/2018	Convenio entre la Universidad de Cádiz y Grupo Energético de Puerto Real, para la colaboración en el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.	Grupo Energético de Puerto Real S.A. (GEN)
13/07/2018	Convenio entre la Universidad de Cádiz e Instrumentación y Control del Sur, SL, para la colaboración en el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas	Instrumentación y Control del Sur, S.L. (SURCONTROL)
13/07/2018	Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Cádiz y Titania Ensayos y Proyectos Industriales S.L.	TITANIA Ensayos y Proyectos Industriales, SL
17/07/2018	Convenio específico en materia de intercambio y de movilidad de estudiantes que celebran la Universidad de Cádiz (España) y la Universidad del Magdalena (Colombia).	Universidad de Magdalena (Colombia)
20/07/2018	Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.	Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
20/07/2018	Convenio específico entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental para la creación del Aula Universitaria de Psicología del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y la Universidad de Cádiz.	Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

Fecha de firma	Tipo de convenio	Organismo
06/09/2018	Convenio específico en materia de intercambio y de movilidad de estudiantes que celebran la Universidad de Cádiz (Reino de España) y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).	Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México)
10/09/2018	Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo entre la Universidad de Cádiz y la Asociación Pablo Ugarte.	Asociación Pablo Ugarte
10/09/2018	Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México)
11/09/2018	Convenio específico entre la Universidad de Cádiz y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para el desempeño de estudios universitarios por jóvenes que hayan sido tutelados por la Junta de Andalucía.	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
12/09/2018	Protocolo general de actuación entre las Consejerías de Conocimiento, Investigación y Unviersidad y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Granada, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Málaga y la Universidad de Cádiz para el desarrollo del programa "María Castellano Arroyo".	Consejerías de Conocimiento, Investigación y Unviersidad y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Granada, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Málaga y la Universidad de Cádiz
14/09/2018	Specific collaboration agreement between the University of Cádiz and Frankfurt Unviersity of Applied Sciences for the development of studies in the framework of the doctoral program "Fabricación, materiales e ingeniería ambiental" (Manufacturing, materials and environmental engineering)	Frankfurt University of Applied Sciences

Fecha de firma	Tipo de convenio	Organismo
14/09/2018	Specific collaboration agreement between the University of Cádiz and Frankfurt University of Applied Sciences for the development of studies in the framework of the doctoral program "Ingeniería informática" (Computer Science)	Frankfurt University of Applied Sciences

* * *

V. ANUNCIOS

Anuncio de formalización de contratos del Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación de equipamiento científico-técnico del Área de Investigación del Laboratorio de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento (Plan Estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3297. Expediente: EXP005/2018/19.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1132001G.
- 1.3) Dirección: c/Ancha 10.
- 1.4) Localidad: Cádiz.
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956015944.
- 1.10) Fax: 956015048.
- 1.11) Correo electrónico: contrataciones@uca.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.uca.es/web/servicios/economia/enpublicacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RLBgWwQPejk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Educación.
- ### 4. Códigos CPV:
- 4.1) CPV principal: 34951200 (Equipo de manipulación de lodos) y 43134100 (Bombas sumergibles).
 - 4.2) CPV Lote 1: 34951200 (Equipo de manipulación de lodos).
 - 4.3) CPV Lote 2: 43134100 (Bombas sumergibles).
- ### 5. Lugar principal de entrega de los suministros:
- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
 - 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
 - 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro e instalación de equipamiento científico-técnico del Área de Investigación del Laboratorio de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Cádiz. Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento (Plan Estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3297.
- 6.2) Lote 1: Suministro e instalación en el buque de investigación UCADIZ de un Perfilador de Fondos Paramétrico (penetrador de fondos), y custodia en el Laboratorio de Arqueología y Prehistoria, área de Arqueología Subacuática.
- 6.3) Lote 2: Suministro e instalación en el buque de investigación UCADIZ de una bomba sumergible eléctrica para la extracción de sedimentos, principalmente arenosos y fangosos, y custodia en el Laboratorio de Arqueología y Prehistoria, área de Arqueología Subacuática.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Lote 1. Actualización de software durante el período de garantía (Ponderación: 4%).
-

- 9.2) Lote 1. Ampliación de plazo de garantía (5 puntos por año adicional) (Ponderación: 25%).
- 9.3) Lote 1. Menor plazo de ejecución (2 puntos por semana de menos) (Ponderación: 6%).
- 9.4) Lote 1. Precio (Ponderación: 15%).
- 9.5) Lote 2. Ampliación de plazo de garantía (5 puntos por año adicional) (Ponderación: 25%).
- 9.6) Lote 2. Bidón de 500 litros reforzado y enganchado a la bomba sumergida para corregir su flotabilidad (Ponderación: 10%).
- 9.7) Lote 2. Menor plazo de ejecución (2 puntos por semana de menos) (Ponderación: 10%).
- 9.8) Lote 2. Precio (Ponderación: 15%).
- 9.9) Lote 1. Grupo electrógeno auxiliar para su uso en embarcaciones pequeñas (Ponderación: 10%).
- 9.10) Lote 1. Mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de garantía sin coste para la Universidad. El mantenimiento preventivo se valorará de forma proporcional en función del número de visitas anuales ofertadas, máximo 7,5 puntos. Mantenimiento correctivo se valorará de forma proporcional en función del menor tiempo ofertado en la solución de las incidencias, máximo 7,5 puntos (Ponderación: 15%).
- 9.11) Lote 1. Sistema informático de control, formado por ordenador portátil preconfigurado para uso del equipo (Ponderación: 10%).
- 9.12) Lote 1. Soporte (pole) para el montaje del transductor en la borda de la embarcación UCADIZ (Ponderación: 15%).
- 9.13) Lote 2. Aro de manipulación submarina del equipo para poder ser manipulado por buceadores (Ponderación: 10%).
- 9.14) Lote 2. Mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de garantía sin coste para la Universidad. El mantenimiento preventivo se valorará de forma proporcional en función del número de visitas anuales ofertadas, máximo 12 puntos. Mantenimiento correctivo se valorará de forma proporcional en función del menor tiempo ofertado en la solución de las incidencias, máximo 12 puntos. Disponibilidad de repuestos, máximo 6 puntos (Ponderación: 30%).
10. Fecha de adjudicación: 15 de mayo de 2018.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
- 12.1.1) Nombre: HYDROACOUSTICS, S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B81654295.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 127.000,00 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento (Plan Estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%. Referencia UNCA15-CE-3297.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 16.1.1) Nombre: Universidad de Cádiz.
- 16.1.2) Dirección: Ancha, 10 -2.
- 16.1.3) Localidad: Cádiz.
- 16.1.5) Código postal: 11001.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 956015926.
- 16.1.8) Fax: 956015048.
- 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 16.4.1) Nombre: Rectorado Universidad de Cádiz.
- 16.4.2) Dirección: Ancha, 10 - 2ª.
-

- 16.4.3) Localidad: Cádiz.
16.4.5) Código postal: 11001.
16.4.6) País: España.
16.4.7) Teléfono: 956015926.
16.4.8) Fax: 956015048.
16.4.9) Correo electrónico: contrataciones@uca.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de febrero de 2018).
18. Fecha de envío del anuncio: 8 de junio de 2018.

* * *

Numero Contrato: EXP033/2018/19

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Tipo Administración: UNIVERSIDADES
Subtipo Administración: UNIVERSIDADES
Nombre Ente: UNIVERSIDAD DE CADIZ
Nombre Organo: UNIVERSIDAD DE CADIZ

DATOS DEL CONTRATO

Numero Contrato: EXP033/2018/19
Año Contrato: 2018
Tipo Contrato: C - SUMINISTROS
Criterio de Adjudicación: OFERTA MAS VENTAJOSA
Trámite Empleado: U - URGENTE
Procedimiento Adjudicación: ABIERTO
Objeto Contrato: SUMINISTRO CON INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE COCINA-ALMACEN Y CAFETERIA-AUTOSERVICIO PARA EL COLEGIO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ. LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE COCINA-ALMACEN LOTE 2: SUMINISTRO CON INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE CAFETERIA-AUTOSERVICIO
Contrato Marco: NO
Contrato Mixto: NO
Complementario: NO
Provincia: CADIZ
País: SPAIN (ESPAÑA)
Publicidad: SI
PERFIL DE CONTRATANTE: 28/06/2018
Importe Adjudicación: 165601 Euros.
Plazo Ejecución: 1 Meses.
Fecha Adjudicación: 01/08/2018
Código CPV: 39150000
Descripción CPV: MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO
Plurianual: SI
Año: 2018 Importe: 165601 Euros.
Característica Bien: OTROS
Importe Presupuesto Base: 180290 Euros.
Revisión de Precios: NO
Fecha de Formalización: 28/08/2018
Ingreso: NO

DATOS DEL CONTRATISTA

CIF: B11845245 - AZERO EQUIPAMIENTOS, SLU - SPAIN (ESPAÑA)

* * *
